

Nro. 27.739 - 218/23  
Paraná, viernes 24 de noviembre de 2023  
Edición de 68 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [www.entrerios.gov.ar](http://www.entrerios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



---

**LEYES**

---

---

**HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS**

---

**LEY Nº 11120**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

**LEY :**

Art. 1º: Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nº 27.580 “Convenio sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo”, por la que se ratificó el Convenio Número 190 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Violencia y Acoso en el mundo del trabajo.

Art. 2º: Establécese la capacitación obligatoria en la temática violencia y acoso en el mundo del trabajo con perspectiva de género, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º: La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos o el organismo que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación, elaborando a través de su departamento estadístico informes acerca de los Convenios Colectivos de Trabajo que cuenten con cláusulas referidas a la violencia laboral y entre sus funciones deberá:

- a) Planificar y diagramar un programa de capacitación, incluyendo a organizaciones sindicales con sede en la provincia, prestando asistencia técnica para su formulación, pudiendo realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad;
- b) Capacitar a los trabajadores y trabajadoras de los tres poderes del Estado Provincial, como así también a sus funcionarios y funcionarias;
- c) Relevar la información obtenida de consultas y denuncias realizadas en el ámbito del organismo sobre violencia y acoso laboral, con el objetivo de elaborar un abordaje de políticas públicas acorde a la realidad que viven los trabajadores y trabajadoras;
- d) Realizar un informe estadístico anual acerca de la asistencia, cumplimiento y alcances de las jornadas de capacitación.

Art. 4º: Invítese a los municipios y comunas a adherirse a la presente ley.

Art. 5º: Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 8 de noviembre de 2023

**Angel Francisco Giano**

Presidente Cámara Diputados

**Carlos Saboldelli**

Secretario Cámara Diputados

**María Laura Stratta**

Presidenta Cámara Senadores

**Lautaro Schiavoni**

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 22 de noviembre de 2023

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 22 de noviembre de 2023. Registrada en la fecha bajo el N° 11120. CONSTE – Rosario M. Romero.

## DECRETOS

### GOBERNACION

DECRETO N° 2526 GOB

**DECLARANDO FIESTA PROVINCIAL**

Paraná, 31 de julio de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Presidente Municipal de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se solicita se declare como Fiesta Provincial a la “Ferijardin” Fiesta de los Jardines, año 2023, evento que se realizara en la localidad de Villa Elisa el 8 de octubre del 2023; y

Que la Fiesta nace en el año 1997 con motivo de explotar y dar a conocer la belleza de la ciudad, transformándose en una fiesta masiva que fomenta el turismo; y

Que Villa Elisa es conocida como la “Ciudad Jardín” y este evento anual confirma que ese nombre es muy acertado para una comunidad donde los vecinos saben embellecer los jardines particulares y los paseos públicos; y

Que esta expo tiene el fin de reforzar la identidad de la ciudad, generando un encuentro en espacios públicos donde haya exposición y venta de flores, plantas, cactus, árboles, arbustos, suculentas, macetas, adornos y mobiliarios para parques y jardines; y

Que las anteriores ediciones contaron con la presencia de aproximadamente cincuenta (50) expositores, entre viveros de la región, rubros relacionados a productos y servicios para parques y jardines, artesanos, peces, herrería, bonsai, productos alimenticios artesanales, entre otros rubros comerciales y de servicios generales; y

Que mediante Decreto N° 2080/03 GOB se declaró “Fiesta Provincial” a la “Ferijardin” Fiesta de los Jardines organizada por la Municipalidad de Villa Elisa y que mediante Decreto N° 355/23 se declaro de Interés Municipal la edición 2023 de la Fiesta; y

Que en el Artículo 6° del Decreto 2372/77 M.E. se establece: “La declaración de Fiesta Provincial y/o similares implicara la determinación de fecha y sede en que se realizan los actos centrales, y será válida por solo ese año, debiendo actualizarse la solicitud anualmente, a fin de lograr su renovación según el procedimiento expuesto”; y

Que el Artículo 1° del Decreto 4086/84 M.A.S. modifica los Artículos 1°, 2° y 10° del Decreto 2372/77 ME estableciendo: “Los acontecimientos que al presente hayan sido declarados con algunas denominaciones indicadas en el Artículo 1°, deberán ratificar su solicitud, conforme con lo establecido en el Artículo 2°. Actualizando la información pertinente y acompañando programa de la nueva edición”; y

Que así mismo la Secretaría de Turismo ha tomado intervención expresando su opinión favorable destacando que es política de estado fomentar el turismo en nuestra Provincia, razón por la que alienta y promueve la celebración de festividades que promueven el desarrollo turístico cultural de la región; y

Que en consecuencia y atento a la trascendencia de la actividad propuesta, resulta pertinente dar curso a la solicitud incoada, ya que es compromiso de la Secretaria, el promover y destacar iniciativas como la descripta, que es una muestra más del rico patrimonio de los entrerrianos; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174° de la Constitución Provincial. y por Decreto N° 2372/77 M.E. y Decreto N° 4086/84 M.A.S.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°. - Declárase "Fiesta Provincial" a la "Ferijardin" Fiesta de los Jardines, año 2023, que se llevará a cabo en la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, el día 8 de octubre del año 2023, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

Artículo 2°. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por el Artículo N° 2 del Decreto N°2426/23 M.G.J.-

Artículo 3°. - Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Turismo y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Franco G. Ferrari**

-----

DECRETO N° 2527 GOB

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 31 de julio de 2023

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Dr. Julián P. Pedrotti, en representación de CEMYC S.R.L., interpone Recurso de Queja: y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2799247;

Que el medio recursivo presentado en fecha 20/07/2023 por el apoderado legal de la sociedad mencionada en el Visto del presente, escrito en el cual se advirtió que el expediente en cuestión se encuentra paralizado y sin indicios de su resolución desde el 11/07/2023 en la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, se constata que el día 18/07/2023 dichos actuados se movilizaron en cuatro (4) oportunidades, encontrándose finalmente en la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia desde la fecha ut supra indicada;

Que el Art. 35° de la Ley N° 7060 dispone que las oficinas de la Administración Provincial diligenciarán en el término de veinte (20) días los expedientes que requieran informes técnicos;

Que atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del recurso, el referido órgano se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°. - Recházase el Recurso de Queja interpuesto por el Dr. Julián P. Pedrotti, en representación de CEMYC S.R.L., CUIT N° 30-55598503-3, con domicilio especial constituido en calle Córdoba N° 538, 5° "A", de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2799247, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.

Artículo 2°. - El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, conforme lo dispuesto por el Art. 2° del Decreto N° 2426/23 MGJ.-

Artículo 3°. - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia. Publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Franco G. Ferrari**

## DECRETO N° 2528 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 31 de julio de 2023

## VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Darío Fernando Luna, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

## CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del presunto retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2370564;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en la Secretaría General de la Gobernación, desde el 15/06/2022, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Darío Fernando Luna, M.I. N° 24.592.603, con domicilio constituido en calle Urquiza N° 1449, Casa 5, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2370564, y en consecuencia, intímase a la Secretaría General de la Gobernación, a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, conforme lo dispuesto por el Art. 2° del Decreto N° 2426/23 MGJ.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Secretaría General de la Gobernación. Publíquese y archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Franco G. Ferrari**

-----

## DECRETO N° 2529 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 31 de julio de 2023

## VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Margarita Rosa Santa María, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

## CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 317218 - R.U. N° 2769335 con su agregado;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 05/06/2023, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Hácese lugar al recurso de Queja interpuesto por la Sra. Margarita Rosa Santa María, M.I. N° 13.353.208, con domicilio legal en calle San Juan N° 55, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 317218 - R.U. N° 2769335 con su agregado, y en consecuencia intimase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, conforme lo dispuesto por el Art. 2° del Decreto N° 2426/23 MGJ.-

Artículo 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Franco G. Ferrari**

-----

DECRETO N° 620 GOB

**APROBANDO REGIMEN COMPLEMENTARIO PARA CONTRATACION DE PUBLICIDAD OFICIAL**

Paraná, 29 de abril de 2020

VISTO:

La necesidad de comunicar los actos de gobierno y de otorgar un marco a la actividad publicitaria del Estado Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo otorga un gran valor a la comunicación oficial de los actos de gobierno como modo de poner en conocimiento de la población cuestiones que hacen al interés general, abarcando áreas tan diversas como las relacionadas a la Salud, Economía, Educación, Obras Públicas, Cultura, Deporte, Turismo, Esparcimiento, instrumentación de Programas Sociales y todas aquellas actividades que representan una importante fuente de crecimiento y desarrollo económico para la Provincia; y

Que, el Artículo 14° de la Constitución Provincial expresa en su primer párrafo: "La publicidad oficial, comprende la realizada por la Provincia, los municipios y las comunas, en todos sus estamentos y organismos. Su objeto es garantizar el principio republicano de publicidad de los actos de gobierno y el derecho a la Información Pública. Su adjudicación se rige por los principios de transparencia, eficacia, pluralismo y austeridad. La ley determinará pautas objetivas para asegurar la distribución equitativa y no discriminatoria de espacios en los medios de comunicación que se inscriban para tal fin; ..."; y

Que, si bien la mencionada norma constitucional establece el objeto de la publicidad oficial e instituye los principios fundamentales que rigen su adjudicación aún, no se ha sancionado la Ley que establecerá las pautas en materia de contrataciones, de producción, difusión y asignación de la publicidad oficial y por consiguiente surge la necesidad de adecuar el régimen a aplicarse en ésta materia e incorporar o modificar normas en el Reglamento de las Contrataciones del Estado; y

Que, deben adecuarse las normas existentes a la realidad fáctica adaptando el régimen a las necesidades actuales teniendo en cuenta los principios contemplados en el Artículo 14° de la Constitución Provincial; ya que las formas de comunicación que impactan en la publicidad oficial han experimentado en los últimos años cambios que representan una extraordinaria versatilidad e inmediatez y que por su constante dinámica y especificidad requieren de una forma de contratación que se adapte a sus particularidades propias; y

Que, este marco comunicacional redundará en beneficio de todos los ciudadanos entrerrianos y permite llevar adelante una política de difusión de contenidos informativos, con diseño de campañas publicitarias que abarcan una pluralidad de regiones a fin de acercar nuevo público que contribuya al posicionamiento de la Provincia en diversas áreas, y

Que, se amplía la utilización de nuevas tecnologías de información y comunicación adecuando los procedimientos vigentes, garantizando la información y el mayor acceso a la misma, incorporándose criterios de

responsabilidad social al momento de regular los procedimientos de contratación de publicidad oficial, resultando entonces indispensable su reglamentación, y

Que, en esta labor se presenta como fundamental el diseño de campañas de comunicación y planes de medios que garanticen la elección del medio publicitario más idóneo para lo que se pretende comunicar en cada caso, buscando que la difusión de la actividad estatal llegue a toda la ciudadanía; y

Que, el fin último de todo Estado es la satisfacción de las necesidades del ciudadano, sin perder de vista el uso eficiente de los recursos públicos y la transparencia en el actuar del Sector Público Provincial con actividades constitutivas y de seguimiento de los contenidos publicitados o publicados; y

Que, en materia de publicidad de actos de gobierno el Artículo 27° inc. c) aptdo. b) punto 10 del Decreto N° 404/95 del MEOSP texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y los Contrataciones del Estado, establece que "Podrá contratarse: a) .... b) ...c) La contratación directa por vía de excepción se podrá realizar bajo los siguientes métodos o modalidades: a) ....b) Libre elección por negociación directa: se podrá aplicar este procedimiento de selección de contratista cuando se presenten los siguientes casos sin perjuicio de aplicar lo dispuesto en el inciso a): ..... 10) La contratación de medios de comunicación con el fin de publicar actos de gobierno, para lo cual la reglamentación deberá fijar los alcances teniendo en cuenta el rango del funcionario autorizante"; y

Que por lo tanto, conforme lo transcripto en el considerando precedente, la norma habilita la contratación directa por vía de excepción de medios de comunicación con el fin de publicar actos de gobierno, es decir, aquellos actos que tienen como objetivo finalidades superiores, trascendentes para el funcionamiento y cumplimiento de los fines del Estado; y

Que además dicho actos están sometidos al control judicial limitado a sus aspectos reglados, legal o constitucional, a saber: competencia, procedimiento, forma, motivación, finalidad, igualdad, proporcionalidad y razonabilidad; y

Que, a fin de salvaguardar los principios Constitucionales de transparencia y seguridad jurídica en concordancia con las disposiciones del Decreto N° 795/96 MEOSP, es intención de éste Poder Ejecutivo reglamentar su actividad discrecional en forma complementaria a la citada norma, en cuanto a los requisitos, plazos y etapas de los procedimientos de contratación aplicables a la publicación oficial de los actos de gobierno; y

Que en tal sentido, se reglamenta la Contratación Directa por Vía de Excepción y se establecen los procedimientos de Licitación Pública con plazos abreviados para la Campañas Programadas, y para la Publicidad Oficial que no sea acto de gobierno, el de Solicitud de Cotización Especial, los cuales se detallan en los Anexos que se adjuntan y aprueban en la parte dispositiva del presente instrumento legal y;

Que, en ese orden y conforme lo establece la Ley de Ministerios N° 10.093/11, en su Artículo 3° Inciso 3) es competencia del Ministerio de Cultura y Comunicación entender en la formulación, ejecución y control de la Política de Comunicación de los actos de Gobierno a fin de proyectar su imagen corporativa; por su parte y en esa órbita, la Secretaría de Comunicaciones asiste a éste Poder Ejecutivo en los temas relacionados con la Información Pública y la estructura periodística oficial supervisando el adecuado funcionamiento de este servicio, debiendo transmitir las políticas, mensajes, objetivos de la gestión gubernamental, entendiendo, además en la planificación y contratación de la publicidad oficial; y

Que, en virtud de las competencias señaladas, es intención de este Poder Ejecutivo delegar en la Secretaría de Comunicación la facultad de contratar los medios de comunicación para publicitar actos de Gobierno mediante contratación Directa por Vía de Excepción, Licitación Pública con plazos abreviados para las Campañas Programadas y Solicitud de Cotización Especial para la contratación de medios de comunicación en la realización de la Publicidad Oficial cuando no sea acto de gobierno, y en la Secretaría General de la Gobernación la autorización para la prosecución del trámite conforme se determina en cada uno de los anexos; y

Que además y al efecto corresponde exceptuarla aplicación de los Artículos 6, 7 del Decreto Reglamentario 795/96 MEOySP y sus modificatorias, en aquellos procedimientos y de la autorización previa de este Poder Ejecutivo dispuesta en el art. 133 de la misma norma, en el caso de contratación directa por vía de excepción de la Publicidad Oficial de los actos de gobierno, prevista en el Artículo 27° inciso e) Apartado b) Punto 10 del Decreto N° 404/95 del MEOSP.

Que, asimismo y a fin de dinamizar los mencionados procedimientos resulta menester no requerir la autorización previa del Poder Ejecutivo, modificando en tal sentido lo dispuesto en el Artículo 142° aptado b) del inc. 11) del Reglamento de la Contrataciones del Estado aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP y modificatorios que establece: “La justificación de la causal de excepción que se utilice deberá fundamentarse de conformidad con los siguientes recaudos: ..... 11) Para los casos previstos en el Art. 27, Ap. c) Inciso b) Punto 10 de la Ley se procederá de la siguiente manera: a) ....b) Para la publicación de las manifestaciones relacionadas con el desarrollo de la economía, turismo, educación, cultura y demás mediadas de gobierno de interés público, la autorización será dispuesta previamente por el Poder Ejecutivo con la debida justificación que exige la Ley N° 5140 (T.O. Decreto 404/95 MEOSP). En todos los casos la orden de publicidad será emitida con la intervención de la Dirección General de Información Pública ....”; y

Que, por otra parte en virtud de la competencia oportunamente delegada en la Secretaría de Comunicación para la realización de los procedimientos de contratación de publicidad oficial, para los Actos de Gobierno, corresponde excepcionar la intervención de la Unidad Central de Contrataciones dispuesta en el Artículo 9° Título II - Licitaciones Públicas - Capítulo I- Competencia para realizarlas, -del Decreto N° 795/96 MEOSP; y

Que, con relación al procedimiento de Licitación Pública con plazos Abreviados para las Campañas Programadas, se aplicará el Artículo 13 del Dec. N° 795/96 MEOSP que establece los plazos reducidos de publicación para el llamado, al decir: “Excepcionalmente, este término podrá ser reducido por razones de urgencia debidamente fundadas, o en razón del interés del servicio. Este término en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) y diez (10) días respectivamente, debiendo constar los motivos en el acto administrativo que disponga el llamado”; y

Que, para la publicidad oficial de los actos de gobierno se habilitará la contratación directa por vía de excepción de medios de comunicación la que debe estar debidamente fundada; para las contrataciones que se deriven de las campañas publicitarias programadas se establece el procedimiento de licitación pública de plazos abreviados y para la contratación de la publicidad oficial que no sea acto de gobierno se aplicará el procedimiento de solicitud de cotización especial; y

Que, con el objetivo de implementar procesos transparentes para la asignación y distribución de la pauta publicitaria, resulta necesario crear un nuevo Registro Integrado de Medios de Proveedores de la Publicidad Oficial de Entre Ríos, a partir del existente, correspondiendo por lo tanto dejar sin efecto la Resoluciones N° 01 y N° 02 de la Dirección General de Información Pública de fecha 13 de febrero de 2009, que ordenan la apertura de un Registro integrado de Medios, Productoras, Programas, Agencias y Actores del Mercado de Servicios Comunicacionales, y la aprobación del Reglamento General de la Dirección General de Información Pública para la contratación de espacios publicitarios, respectivamente; y

Que atento el dictado del presente, corresponde dejar sin efecto las disposiciones de los Decreto N° 994/08 y su modificatoria Decreto N° 3724/08 GOB que establecieron las pautas para la formulación de Planes de Medios y Contratación de Campañas y Espacios Publicitarios; y

Que por tal razón se dispone para el caso de las contrataciones que deban realizar las descentralizaciones administrativas, autarquías y Empresas del Estado Provincial para la planificación, diseño y realización de las producciones publicitarias y/o cualquier otro elemento incurso en el concepto de imagen corporativa de gobierno, deberán ser intervenidas y autorizadas previamente por la Secretaría de Comunicación, y la Secretaría General de la Gobernación y contratarán sus campañas publicitarias de acuerdo a los planes de medios diseñados por la Secretaría de Comunicación, debiendo las ordenes de publicidades respectivas, estar previamente intervenidas por dicha dependencia; y

Que, con relación a las contrataciones que deban realizar las distintas dependencias de la Administración Central, conforme los procedimientos aprobados en la presente norma se dispone que serán con cargo a las partidas presupuestarias de las diferentes reparticiones de acuerdo a la temática de cada comunicación; y

Que respecto a las autorizaciones de pago se dispone que las Direcciones de Administración y/o Servicios Administrativos Contables Jurisdiccionales de la Administración Central, Áreas de Administración y Contables de los Organismos Autárquicos, descentralizaciones administrativas y Empresas del Estado, no podrán autorizar el pago de ningún espacio publicitario o realización publicitaria que no cuente con la debida intervención y



autorización de la Secretaría de Comunicaciones y cuyo trámite no haya sido efectuado en el marco del presente; y

Que asimismo este Poder Ejecutivo considera necesario implementar un Servicio Administrativo Contable en el Ámbito de la Secretaría de Comunicación, cuya organización y funciones serán determinadas mediante Decreto, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 6212 de 1978 ratificada por Ley 7299, otorgando un plazo de 90 días corridos para su conformación; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese el presente régimen complementario para la contratación de Publicidad Oficial de los Actos de Gobierno y sus Anexos, los que adjuntos forman parte integrante del presente texto legal.-

Artículo 2°: Modifícase el inciso 11, ap. b) del art. 142 del Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, sus modificatorios y toda otra norma que se oponga al presente, el que quedará redactado de la siguiente manera: "... b): Para la publicación de las manifestaciones de interés general, relacionadas con Salud, Economía, Educación, Obras Públicas, Cultura, Deporte, Turismo, Esparcimiento, Instrumentación de Programas Sociales y demás medidas de gobierno de interés público para la Provincia, se ordena la aplicación del procedimiento de Contratación Directa por vía de excepción, en el marco del Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 27 Ap. c), inc. b) Punto 10, de conformidad al Anexo I que se aprueba y forma parte del presente texto legal".-

Artículo 3°: Exceptúese la aplicación de los Artículos 6° y 7° del Decreto Reglamentario 795/96 MEOSP y sus modificatorias, en procedimientos de los Anexos que se aprueban en el presente y, de la autorización previa de este Poder Ejecutivo dispuesta en el art. 133° del Decreto N° 795/96 MEOSP en el caso de contratación directa vía de excepción de la Publicidad Oficial de los actos de gobierno, prevista en el Artículo 27° inciso c) Apartado b) Punto 10 del Decreto N° 404/95 del MEOSP.-

Artículo 4°: Deléguese en la Secretaría de Comunicaciones la facultad de contratar los medios de comunicación para publicitar actos de Gobierno mediante Contratación Directa Vía de Excepción, Licitación Pública con plazos abreviados para las Campañas Programadas y Solicitud de Cotización Especial para la contratación de medios de comunicación en la realización de la Publicidad Oficial que no sea acto de gobierno. La Secretaría General de la Gobernación autorizará la prosecución del trámite conforme se determina en cada uno de los anexos.-

Toda contratación de publicidad oficial deberá contar con su debida justificación.-

Artículo 5°: Agréguese al Título II - Licitaciones Públicas - Capítulo I - Competencia para realizarlas, en su Artículo 9° del Decreto N° 795/96, el siguiente texto: "Artículo 9°.- Deberán realizarse por intermedio de la Unidad Central de Contrataciones, a excepción de: ... 4°) Las contrataciones de publicidad de los Actos de Gobierno".-

Artículo 6°: Dispóngase para las Campañas Programadas la realización de Licitaciones Públicas con plazos abreviados, de conformidad al Artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, y a lo establecido en el Anexo II que forma parte del presente texto legal.-

Artículo 7°: Dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, la Secretaría de Comunicación deberá aprobar un modelo de Pliego General. En caso de resultar conveniente, el Pliego de Condiciones Particulares dispondrá la adjudicación parcial de la licitación.-

Artículo 8°: La repartición que requiera la implementación de la Campaña Programada deberá acompañar las especificaciones y características que le permitan a la Secretaría de Comunicación confeccionar el Pliego de Condiciones Particulares. Anualmente, antes del 30 de noviembre de cada año, cada Ministerio y Secretaría confeccionarán, bajo su responsabilidad el listado de Campañas Programadas con todos los datos, medios y/o páginas web o redes sociales para su ejecución.-

Artículo 9°: Déjense sin efecto las Resoluciones N° 01 y N° 02 de la Dirección General de Información Pública de fecha 13 de febrero de 2009.

Artículo 10°: Implementase en el ámbito de la Secretaría de Comunicación y en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos el nuevo Registro Integrado de Medios de Proveedores de la Publicidad Oficial de Entre Ríos, a partir del existente.-

Artículo 11°: Apruébese el procedimiento de inscripción en el Registro Integrado de Medios de Proveedores de la Publicidad Oficial de Entre Ríos, que como Anexo IV forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 12°: Déjense sin efecto las disposiciones de los Decretos N° 994/08 GOB y Decreto N° 3724/08 GOB, conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

Artículo 13°: Determinese que las contrataciones que deban realizar las descentralizaciones administrativas, autarquías y Empresas del Estado Provincial para la planificación, diseño y realización de las producciones publicitarias y/o cualquier otro elemento incurso en el concepto de imagen corporativa de gobierno, deberán ser intervenidas y autorizadas previamente por la Secretaría de Comunicación y la Secretaría General de la Gobernación. -

Artículo 14°: Las descentralizaciones administrativas, autárquicas y Empresas del Estado Provincial, contratarán sus campañas publicitarias de acuerdo a los planes de medios diseñados por la Secretaría de Comunicación, debiendo las órdenes de publicidad respectivas, estar previamente intervenidas por dicha dependencia.-

Artículo 15°: Determinese que las contrataciones que deban realizar las distintas dependencias de la Administración Central, conforme los procedimientos aprobados en la presente norma para la planificación, diseño y realización de las contrataciones publicitarias y/o cualquier otro elemento que comprenda el concepto de imagen corporativa, serán con cargo a las partidas presupuestarias de la Secretaría de Comunicación.-

Artículo 16°: Ordénase a las Direcciones de Administración y/o Servicios Administrativos Contables Jurisdiccionales de la Administración Central, Areas de Administración y Contables de los Organismos Autárquicos, descentralizaciones administrativas y Empresas del Estado, no autorizar el pago de ningún espacio publicitario o realización publicitaria que no cuente con la debida intervención y autorización de la Secretaría de Comunicación y cuyo trámite no haya sido efectuado en el marco del presente.-

Artículo 17°: Ordenase en un plazo de 90 días corridos, la implementación de un Servicio Administrativo y Contable en el ámbito de la Secretaría de Comunicación.

Artículo 18°: El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Artículo 19°: Regimen de Transición.- Los Procedimientos de Solicitud de Cotización Especial y de Licitación Pública Abreviada - Anexos II y III - se aplicarán a partir del ejercicio 2.021, debiendo cumplirse estrictamente con la presentación de la programación de las campañas al 30 de noviembre de 2020.-

Artículo 20°: En el procedimiento de Contratación Directa por vía de Excepción, la Secretaría de Comunicación como autoridad de aplicación, cumplirá con lo dispuesto exhaustivamente en el Anexo I a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Artículo 21°: Los proveedores de publicidad oficial para el presente ejercicio, deberán cumplir con los requisitos que exige el Registro Integrado de Medios al acompañar su inscripción, durante el plazo de ciento ochenta (180) días corridos, período durante el cual deben reorganizarse las funciones del Registro Integrado de Medios existente para poner en vigencia el nuevo Registro Integrado de Medios de Proveedores de la Publicidad Oficial de Entre Ríos.

Artículo 22°: Gozarán de ultractividad por ciento ochenta (180) días corridos los requisitos para la inscripción de los proveedores de publicidad oficial que contiene el Registro Integrado de Medios cuyo cumplimiento será exigido durante dicho período, hasta tanto se reorganice el nuevo Registro creado por esta norma.

Artículo 23°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en Acuerdo General.-

Artículo 24°: Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

**Hugo A. Ballay**

**Sonia M. Velázquez**

**Juan J. Bahillo**

**Raúl M. Richard**

**Marisa G. Paíra**

**ANEXO I****PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE EXCEPCIÓN ARTICULO 27° INC. C) APARTADO  
b) PUNTO 10 DEC. N°404/96 MEOSP**

Para habilitar la contratación directa por vía de excepción de medios de comunicación para la publicidad oficial de los actos de gobierno todo expediente debe iniciarse con la debida justificación conforme lo detallado a continuación.

El procedimiento podrá iniciarse por la Secretaría de Comunicación o, las reparticiones interesadas por nota debidamente fundada.

1.- En caso de las reparticiones, estas solicitarán a la Secretaría de Comunicaciones la necesidad de la publicación, detallando el objetivo general y específico perseguido por la gestión de gobierno, tipo de medio de comunicación pretendido, etc.

2.- La Secretaría de Comunicación conforme las facultades propias y delegadas y según la documental acompañada y/o informe acreditado en las respectivas actuaciones, evaluará y aconsejará la adjudicación en cada caso teniendo en cuenta los siguientes ítems:

- a) Conveniencia de efectuar la contratación solicitada.
- b) Contenido publicitario conforme al objetivo de gobierno. c) Período temporal que comprenderá la publicidad oficial.
- d) Medios elegidos que se utilizarán acorde al segmento de población y grupos de interés que pretenda abarcarse, penetración estimada de los medios seleccionados en relación al mensaje que se pretende difundir.
- e) Perfil del medio y del público destinatario de la publicidad.
- f) Nivel de audiencia en medios audiovisuales, cantidad de ejemplares editados en el caso de medios gráficos, cantidad de visitas en el caso de portales de Internet, cantidad de contactos en la vía pública y cualquier otro parámetro cuantificable y/o auditable.
- g) Justificación de la razonabilidad del costo de la contratación según el medio.
- h) Evaluación de igualdad o mejores ofertas de precios con respecto a los precios de mercado.
- i) Conveniencia para el estado en la selección eficiente del medio de comunicación que permita alcanzar el objetivo al menor costo posible.
- j) Razonabilidad de la inversión teniendo en cuenta la proporcionalidad que debe existir entre el objeto de la contratación y el interés público comprometido.
- k) Costo estimado de la contratación.

3.- Informe del Registro Integrado Medios de Proveedores de la Publicidad Oficial de los medios que tengan Certificado Habilitante vigente y que reúnan las condiciones para llevar a cabo lo solicitado.

4.- Dictamen legal del área de la Secretaría de Comunicación acerca de la viabilidad y encuadre legal de la contratación.

5.- Intervención del Servicio Administrativo Contable del área para la realización de la reserva de fondos e informe contable.

6.- Intervención de la Contaduría General de la Provincia.

7.- Autorización de la Secretaría General de la Gobernación para la prosecución del trámite.

8.- La Secretaría de Comunicación dictará la Resolución aprobando la contratación directa por vía de excepción, precisando las ordenes de publicidad, imputando la erogación y autorizando a realizar el pago a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable.-

9.- La Orden de Publicidad deberá ser conformada por la Secretaria de Comunicación

10.- La Secretaría de Comunicación notificará fehacientemente la adjudicación al proveedor o proveedores adjudicados, momento a partir del cual se considera perfeccionado el contrato de publicidad oficial y comenzará a correr el plazo para el cumplimiento.-

11.- Verificado el cumplimiento de la prestación y certificada por la Secretaría de Comunicación, se conformará la factura del proveedor, para el correspondiente trámite de pago.-

**ANEXO II****LICITACIÓN PÚBLICA DE PLAZO ABREVIADO PARA CAMPAÑAS PROGRAMADAS**

El presente procedimiento será de aplicación para la realización de Campañas Publicitarias Programadas.-

1.-Las campañas publicitarias programadas podrán iniciarse a través de:

A) Cada Ministerio u Organismo, elevará la necesidad de comunicación a la Secretaría de Comunicación, conforme las necesidades comunicacionales de acuerdo a sus objetivos y prioridades previstas en sus programas, atendiendo a criterios objetivos tales como: naturaleza y contenido de la publicidad (institucional, genérica, de servicio, promocional), objetivo general de la publicidad, objetivos específicos de la publicidad, segmentos de la población, grupo de interés, aspecto territorial, penetración estimada del medio, tarifas por unidad, costo estimado, etc.-

B) Por la misma Secretaría de Comunicación, como resultado de la realización de un relevamiento a las diferentes dependencias del Estado. En virtud de ello realizará la programación de las campañas, teniendo en cuenta los mismos criterios objetivos señalados en el Pto. A).-

En ambos casos, anualmente y antes del 30 de noviembre de cada año, cada Ministerio y/o la Secretaría, confeccionará bajo su responsabilidad el detalle de campañas publicitarias programadas para el año inmediato siguiente, las que serán enviadas a la Secretaría de Comunicación.-

2.- Plan de Medios

Planteada la necesidad comunicacional, la Secretaria de Comunicación elaborará el Plan Anual de Publicidad Oficial, atendiendo a las prioridades y objetivos de las necesidades comunicacionales planteadas por las diferentes dependencias y/o por la misma Secretaría como resultado del relevamiento antes mencionado; y confeccionará el Plan de Medios para cada Campaña consistente en la búsqueda y elección de los medios que mejor se adecúen a las necesidades.-

Una vez determinadas las características de las Campañas Programadas: objeto, medios gráficos, escritos, páginas web, etc.. según la necesidad de la repartición y estimado su costo, la Secretaría de Comunicación confeccionará el Pliego de Condiciones Particulares y/o especificaciones para dicha Campaña-

3.- La Secretaría de Comunicación con toda la documentación inherente al llamado a licitación pública de plazo abreviado, remitirá las actuaciones al Servicio Administrativo Contable de la misma a fin de realizar la imputación a las partidas presupuestarias, la emisión del volante de reserva de crédito presupuestario y elaborar el informe técnico de competencia intervenido por el Contador Delegado asignado por la Contaduría General.-

4.-Autorización de la Secretaría General de la Gobernación para la prosecución del trámite.

5.- La Secretaría de Comunicación instará y llevará adelante el trámite del procedimiento de licitación pública de plazo abreviado, confeccionando los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, debiéndose correr traslado a la repartición solicitante a los fines que preste conformidad a los pliegos de acuerdo a sus necesidades de comunicación.-

6.- En los casos de contratación de publicidad oficial, el llamado a licitación pública de plazo abreviado se hará mediante la publicación y difusión que realice la Secretaria de Comunicación conforme las condiciones establecidos en la parte pertinente del Decreto N° 795/96 MEOSP -Reglamentario de las Contrataciones del Estado - y sus modificatorios y en el portal web oficial de contrataciones de publicidad, herramienta de interacción entre el Estado, los proveedores y los ciudadanos.-

7.- Los oferentes y/o presentantes deberán estar inscriptos en el Registro Integrado de Medios de Proveedores de la Publicidad Oficial. Solo serán consideradas las ofertas presentadas por los oferentes con inscripción vigente en el Registro Oficial.

8.- El estudio de la ofertas la efectuará una Comisión de Estudio de Ofertas.-

Dicha Comisión establecerá la validez de las propuestas y aconsejará la adjudicación. La misma estará integrada por:

a) Director o funcionario a cargo de la repartición solicitante.-

b) Director de Administración de la Secretaría de Comunicación.- e) Asesor legal de la Secretaría de Comunicación.-

d) Funcionario de la Secretaría de Comunicación con competencia técnica de acuerdo al objeto de la licitación.-

9.- La Comisión de Estudio de oferta deberá expedirse en el término máximo de siete(7) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas y teniendo en cuenta el término de mantenimiento de oferta podrá contar con un plazo adicional de cuarenta y ocho (48) horas para aconsejar la adjudicación.

10.- Producido el mismo, dicha Comisión remitirá el Acta pertinente a la Secretaría de Comunicación quien dictara la Resolución de Adjudicación detallando en un Anexo de dicha norma las órdenes de publicidad, imputando la erogación y autorizando a realizar el pago a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable.-

11.-La Orden de Publicidad será conformada por la Secretaría de Comunicación, y agregada a las actuaciones serán enviadas al Servicio Administrativo Contable y Contaduría General para la intervención de su competencia y registración contable.-

12.- La Secretaría de Comunicación notificará fehacientemente la adjudicación al proveedor o proveedores adjudicados, momento a partir del cual se considera perfeccionado el contrato de publicidad oficial y comenzara a correr el plazo para el cumplimiento.-

13.- Verificado el cumplimiento de la prestación, certificada por la Secretaría Comunicación, ésta conformará la factura del proveedor para el correspondiente trámite de pago.-

14.- Las disposiciones previstas en el Decreto N° 795/96 MEOSP -Primera Parte – Título II – Licitaciones Públicas serán de aplicación supletoria al presente trámite en todo aquello que fuere menester y que asegure máxima celeridad.-

15.- Al momento de aplicación de la normativa citada en el punto precedente donde dice Unidad Central de Contrataciones, léase Secretaria de Comunicación.-

16.- A efectos de cumplimentar con el trámite previsto en la presente reglamentación, la Secretaría de Comunicación se encuentra facultada para dictar los instrumentos legales complementarios.-

### **ANEXO III SOLICITUD DE COTIZACIÓN ESPECIAL**

El presente procedimiento de Solicitud de Cotización Especial será de aplicación en la contratación de medios de comunicación para la realización de la Publicidad Oficial que no sea acto de gobierno.-

1.- La Secretaría de Comunicación tramitará, a través del Servicio Administrativo Contable el procedimiento de Solicitud de Cotización Especial de las contrataciones para la realización de la Publicidad Oficial que no sea acto de gobierno.-

2.- El formulario que detalle las especificaciones del objeto de la prestación solicitada, sus características y las condiciones especiales, la forma de provisión, la forma de pago, el mantenimiento de la oferta, requisitos y la documentación que deberán presentar los oferentes, y demás especificaciones y el costo estimado será confeccionado por la Secretaría de Comunicación.

Posteriormente se dará intervención y dictamen de la Dirección Jurídica del organismo y del Servicio Administrativo Contable de la Secretaría de Comunicación para la confección del volante de reserva, el que será intervenido por el Contador Delegado asignado por la Contaduría General.

Se remitirá a la Secretaría General de la Gobernación para la autorización de la prosecución del trámite.-

3.- La convocatoria a presentar cotizaciones deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de dos (2) días, con un mínimo de siete(7) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación. Todas las convocatorias, se difundirán además y en forma simultánea en un medio provincial por el mismo término.-

Del mismo modo y con el fin de cumplir con el principio de transparencia, se difundirán en el portal web de la Secretaría de Comunicación, las convocatorias a las solicitudes de cotización especial con los datos, objeto del llamado y sus especificaciones.-

El aviso deberá contener el lugar de recepción de las cotizaciones, fecha y hora de la apertura de ofertas la que se realizará en la Secretaría de Comunicaciones, especificaciones del objeto de la prestación solicitada, sus características y las condiciones especiales, la forma de provisión, la forma de pago, el mantenimiento de la oferta, requisitos y documentación que deberán presentar los oferentes, y demás especificaciones requisitos que deberán cumplimentar a criterio de la Secretaría de Comunicación.-

4.- Se invitará a cotizar como mínimo a tres (3) firmas del rubro, con inscripción vigente en el Registro Integrado de Medios de Proveedores de la Publicidad Oficial de Entre Ríos, y con una anticipación mínima de siete (7) días corridos a la fecha fijada para la apertura. La Secretaría de Comunicación debe procurar recibir el mayor número posible de cotizaciones, para obtener una mejor comparación y tomar la decisión que resulte más oportuna y conveniente. Los plazos establecidos deben respetarse, salvo que se demostrara que pueden ser exiguos, razón por la cual la Secretaría de Comunicación determinará la ampliación sustentada en un criterio de razonabilidad.-

5.- La invitación deberá contener lugar de recepción de las cotizaciones, fecha y hora de la apertura de ofertas, la que se realizará en la Secretaría de Comunicación; especificaciones del objeto de la prestación solicitada, sus características y las condiciones especiales, la forma de provisión, la forma de pago, el mantenimiento de la oferta, requisitos y la documentación que deberán presentar los oferentes, y demás especificaciones requisitos que deberán cumplimentar a criterio de la Secretaría de Comunicación.-

6.- Los oferentes deberán acompañar con la presentación de la cotización, los datos solicitados en el punto 5 (especificaciones). Las propuestas deberán estar firmadas por el cotizante en todas sus fojas y se presentarán en Sobre cerrado en la Secretaría de Comunicación organismo ejecutor, consignándose en la cubierta el número de la solicitud de cotización, día y hora de apertura de la misma.-

Deberá acompañar la constancia de inscripción vigente en el padrón del Registro Integrado de Medios de Proveedores de la Publicidad Oficial de Entre Ríos, otorgado por el propio Registro Integrado de Medios.-

Deberán consignar la clave única de identificación tributaria CUIT, Constancias de inscripción en impuestos correspondientes a AFIP y ATER.-

Todo Sobre de cotización presentado con posterioridad a la fecha y hora fijada para la apertura, será indefectiblemente rechazado. Se extenderá recibo de la recepción de los Sobres.-

7.- En las cotizaciones se detallará en los casos que corresponda, los precios unitarios y totales en pesos, salvando raspaduras y enmiendas si hubiere.-

Los precios deberán incluir IVA y la presentación importa de parte del cotizante, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado y la aceptación de la totalidad de las bases de la solicitud, sin que pueda alegar su desconocimiento.-

8.- La apertura de sobres será efectuada en la fecha y hora señalada en la convocatoria, por la Secretaría de Comunicación, con la presencia de la Dirección del Servicio Administrativo Contable, pudiendo estar presentes los cotizantes o sus representantes formalmente autorizados, en la fecha y hora prefijados.-

Se dejará constancia de lo actuado durante la apertura de sobres, en Acta rubricada por las autoridades presentes y los oferentes que lo soliciten.-

9.- La Comisión de Estudio de las Ofertas, conformada según el punto 8 del Anexo II, seleccionará la oferta mas conveniente, aplicando lo dispuesto por el art. 59 del Capítulo X Procedimiento para Adjudicar del Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, dejando constancia explícita en el correspondiente dictamen.-

Una vez finalizadas las etapas de evaluación, análisis de las cotizaciones y de la documentación presentada, la adjudicación será resuelta por la Secretaría de Comunicación, a favor de la firma cotizante seleccionada.-

10.- La Secretaría de Comunicación dictará la Resolución de Adjudicación detallando en un Anexo de la norma las órdenes de publicidad, imputando lo erogación y autorizando a realizar el pago a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable.-

11.- La Orden de Publicidad será conformada por la Secretaría de Comunicación y será enviada al Servicio Administrativo Contable y Contaduría General para la intervención de su competencia y registración contable.-

12.- La Secretaría de Comunicación notificará fehacientemente la adjudicación al proveedor o proveedores adjudicados, momento a partir del cual se considera perfeccionado el contrato de publicidad oficial y comenzará a correr el plazo para el cumplimiento.-

13.- Verificado el cumplimiento de la prestación y certificada por la Secretaría de Comunicación, se conformará la factura del proveedor, para el correspondiente trámite de pago.-

14.- Aún cuando no se exige un depósito de garantía de la cotización, para el caso de incumplimientos se aplicarán supletoriamente las penalidades previstas en el Decreto N°795/96 MEOSP.-

**ANEXO IV**  
**REGISTRO INTEGRADO DE MEDIOS DE PROVEEDORES DE LA PUBLICIDAD OFICIAL DE ENTRE RÍOS**  
**PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN**

Para la inscripción en el Registro Integrado de Medios de Proveedores de la Publicidad Oficial de Entre Ríos los interesados deberán cumplimentar los requisitos que seguidamente se detallan:

a) La inscripción y actualización de la información en el Registro Integrado de Medios de Proveedores de la Publicidad Oficial de Entre Ríos será requisito indispensable para resultar adjudicatario de la Publicidad Oficial.-

b) Son sujetos obligados a obtener su inscripción ante el Registro Integrado de Medios de Proveedores de la Publicidad Oficial de Entre Ríos todas aquellas personas humanas y/o jurídicas que desarrollen su actividad como medio de comunicación o productora de contenidos o comercializada o de espacios publicitarios y deseen recibir publicidad oficial.-

e) Otorgase el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles desde la publicación del presente decreto para que los sujetos alcanzados por el presente, procedan obligatoriamente a inscribirse en el Registro Integrado de Medios de Proveedores de la Publicidad Oficial de Entre Ríos -

d) DOCUMENTACIÓN. Para la inscripción en el Registro Integrado de Medios de Proveedores de la Publicidad Oficial de Entre Ríos los interesados deberán cumplimentar los requisitos generales que seguidamente se detallan:

1. Presentar el Formulario de Inscripción, completo y por duplicado.-  
2. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y previsionales mediante certificado de Libre Deuda de AFIP - Resolución General N° 1178/0.-

3. Constancia de Inscripción ante AFIP (CUIT)- ATER.-

4. Deberá manifestar el ámbito geográfico de cobertura para los casos de medios de comunicación televisivos, radial, vía pública o gráfica. En el caso de medios web informativos deberán manifestar si tienen cobertura informativa de alguna localidad de la provincia o región en particular.-

5. Informar domicilio real y deberá constituir domicilio electrónico.-

6. Deberá acreditar el tiempo de permanencia en la actividad, para aquellos medios que difunden sus contenidos por internet. la misma no podrá ser inferior a un (1) año.-

7. Deberá informar si cuenta con código de ética periodística o manual de buenas prácticas, o se encuentra adherido a algún protocolo voluntario relativo a la no discriminación, protección de la infancia y la niñez y/o tratamiento de noticias relativo a la violencia de género, a nivel provincial o nacional y acompañar los instrumentos correspondientes.-

8.1. En el caso de monotributista y responsables inscriptos deberán acompañar fotocopia del documento de identidad - anverso y reverso del titular.-

8.2. Las Sociedades no constituidas regularmente deberán adjuntar la documentación que corresponda a la Sociedad y a cada uno de los Socios.-

8.3. En el caso de las personas jurídicas:

a) Fotocopias del Estatuto Social y sus modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio -D.G.P .J- Certificado de vigencia Societaria expedido por la Dirección General de Personas Jurídicas.-

b) Fotocopia del Acta de Asamblea y/o Directorio con distribución de cargos vigentes y constancia de inscripción de dicha Acta en el Registro Público de Comercio correspondiente (Art. 60° de la ley N° 19.550).-

c) Fotocopia de Poder Especial de Administración que designe Apoderado de la Sociedad con facultades suficientes para intervenir en su nombre, si correspondiera.-

d) Nómina de integrantes de órganos de Fiscalización, en caso de corresponder.-

8.4. Para aquellos medios alcanzados por la Ley N° 26.522 - Servicios de Comunicación Audio visual y/o la Ley N° 27.078 - Tecnología de la Información de las Comunicaciones deberán presentar documentación correspondiente de la licencia, autorización o habilitación del ENACOM. Los sujetos titulares de sitios "web" y ediciones periodísticas digitales de información en línea, deberán presentar la inscripción en el registro "nic.ar" dependiente de la Dirección Nacional de Registro Público de Señales y Productoras.

8.5 - Información adicional que deberán presentar aquellos proveedores que prestan servicios de publicidad relativo al detalle de los circuitos de cartelería de vía pública comercializados:

a) ubicación exacta, indicación de localidad, barrio, calles y alturas y/o cualquier otra referencia geográfica que permita la inequívoca delimitación de los circuitos y ubicación de los carteles que compone cada circuito.-

b) Instrumento que lo habilite al uso, goce y capacidad de comercializar la cartelería.-

c) Tipos y tamaños de los dispositivos comercializados.-

8.6 - En el caso de productora de contenido deberá acompañar copia del certificado de inscripción en el Registro Público de Señales y Productoras.-

8.7- Las comercializadoras de espacios publicitarios y productoras de contenidos deberán presentar documentación de los medios con los que comercializan.-

e) – Presentación de la documentación- Los interesados deberán contar con la totalidad de la documentación de respaldo de los requisitos a fin de obtener el alta en Registro Integrado de Medios de Proveedores de la Publicidad Oficial de Entre Ríos.-

La documentación presentada será parte del legajo individual de cada proveedor. Deberá hallarse certificada por Escribano Público-

Todas las manifestaciones tendrán carácter de declaración jurada.-

La Secretaría de Comunicación podrá instrumentar la forma de implementación de los requisitos, mediante Resolución.

f)- CERTIFICADO HABILITANTE

Finalizada la etapa de inscripción, el proveedor que haya cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos obtendrá su certificado habilitante.-

La validez será de doce (12) meses y el mismo se renovará mediante la presentación actualizada del requisito indicado en el punto 2. - del apartado d).-

Dicha documentación deberá ser presentada hasta dentro de los diez (10) días previos a la fecha del vencimiento del certificado habilitante. Vencido dicho plazo, sin que se acredite el cumplimiento, implicará la pérdida del derecho a percibir publicidad oficial.-

f) - ACTUALIZACIÓN - RECTIFICACIÓN - NOTIFICACIONES-

El Registro Integrado de Medios de Proveedores de la Publicidad Oficial de Entre Ríos se encuentra facultado a requerir a los proveedores la documentación que considere pertinente, la que deberá ser presentada en un plazo de diez (10) días hábiles.-

Asimismo están obligados a informar al Registro Integrado de Medios de Proveedores de la Publicidad Oficial de Entre Ríos dentro del mismo plazo toda modificación de datos producida y acompañar la correspondiente documentación.-

A los efectos de la inscripción, actualización o rectificación, todo aviso, comunicación y/o notificación que deba enviarse a los proveedores, será dirigido al domicilio constituido por cada interesado.-

Será canalizada a través de la página web del Registro Integrado de Medios de Proveedores de la Publicidad Oficial de Entre Ríos toda publicación de normativa, novedades, avisos y/o el resto de las comunicaciones que deban hacerse saber los inscriptos en el mismo y será entendida como publicidad suficiente para su puesta en vigor.-

h) - PADRÓN DE PROVEEDORES-

El padrón actualizado con el nombre de la persona humana o jurídica, su CUIT y el nombre del medio, productora o comercializadora de espacios publicitarios, será publicado en la página web del Registro Integrado de Medios de Proveedores de la Publicidad Oficial de Entre Ríos. En el mismo constarán aquellos proveedores a los que se les haya otorgado el certificado habilitante de proveedor del Registro Integrado de Medios de Proveedores de la Publicidad Oficial de Entre Ríos.-

i)- PROHIBICIONES-

No podrán inscribirse ni mantener su inscripción, en su caso, en el Registro Integrado de Medios de Proveedores de la Publicidad Oficial de Entre Ríos:

a) las personas humanas o jurídicas que estén sancionadas registralmente con suspensión, inhabilitación o baja.-



b) Las personas humanas o jurídicas que posean participación por cualquier título para determinar la voluntad social de una Sociedad en los términos del inciso 0).-

c) Los cónyuges de las personas sancionadas y las sociedades en los que aquellos posean la participación prevista en los incisos anteriores.-

d) Los sucesores de personas jurídicas que estén sancionadas cuando existan indicios suficientes que por su gravedad, precisión y concordancia hicieren presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.-

e) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.-

f) Las personas humanas o jurídicas afectadas por medidas judiciales, cautelares que afecten su solvencia o capacidad de contratación.-

g) Los deudores morosos del Estado Provincia - ATER.-

## **ANEXO V GLOSARIO**

**ACTO DE GOBIERNO:** Es una modalidad de actos administrativos realizados por el Gobierno, de manera discrecional, cuya motivación política es garantizar la seguridad y la existencia del Estado en el ejercicio del Poder y la organización de los Estados, sujetos a control jurisdiccional.

Tal como surge de la doctrina administrativa y lo afirma Vedel los actos de gobierno no se definen por su móvil más que por su naturaleza intrínseca, y cabe agregar que por su origen de "acto de gobierno" ellos no están sometidos al control jurisdiccional, cosa que no ocurre en general con toda la actividad jurídica de la administración pública que se desarrolla bajo constitución y ley.

Bielsa por su parte, desarrolla una clasificación teniendo en cuenta dos categorías de los actos de gobierno, a saber: 1) los que se refieren al orden institucional interno, que se dirigen a la organización de los poderes y sus relaciones con ellos; 2) los que conciernen a la seguridad del Estado, tanto en el orden interno como en el externo (entre estos últimos los actos diplomáticos) .

Sostiene que "la tendencia actual no es la de aumentar la discrecionalidad política del poder ejecutivo, sino la de aumentar la esfera de competencia legal del poder administrador y de procurar formas nuevas de gobernar dentro del sistema parlamentario. La potestad discrecional administrativa debe limitarse y atemperarse por la jurisdicción contenciosa administrativa y anulación".

Ante las diversas teorías ensayadas para buscarle al acto de gobierno una estructura jurídica, es preferible seguir la orientación de la C.S.J. nacional que sigue una directriz, que sin responder al sistema de la lista, contempla al acto ejecutivo o legislativo e internacional, que no es objeto de recurribilidad jurisdiccional, en el fondo, aunque lo puede ver en su propio ejercicio, en cuanto se traduzcan en procedimientos que afecten derechos subjetivos o intereses legítimos.

Claro que la irrecurribilidad del acto de gobierno como tal, no significa que si en su ejercicio, que implica actos administrativos, se afectaren derechos subjetivos o intereses determinados, se traduzcan en responsabilidades económicas o resarcitorias comunes y regidas por las leyes y el procedimiento común.

Es decir, de lo anteriormente expuesto se deduce que la característica definitoria de un acto de gobierno es su irrecurribilidad, es decir, no están sometidos al control jurisdiccional, salvo que afectaren derechos subjetivos.

Desde otro punto de vista, se ha opinado también que la doctrina

en nuestro país postula la tesis contraria al juzgamiento de las cuestiones políticas, no niega las facultades del Poder Judicial para juzgar sus proyecciones, o sea los actos de ejecución dictados como consecuencia del ejercicio de los llamados "poderes políticos". En ese sentido, se ha afirmado que "la postura la inhibición judicial está circunscripta a la defensa de la competencia del órgano político acordada por la Constitución, pero no es extensiva a los aspectos derivados de los actos de ejecución de esas mismas competencias en cuanto puedan afectar derechos individuales" o el principio de la separación de los poderes.

En particular, Carlos Balbín escribe que "los actos de gobierno, políticos o institucionales pueden definirse como aquellos que tienen por fin la organización o subsistencia del Estado y que, por aplicación del principio de división de los poderes, no están alcanzados por el control judicial de igual modo que las otras decisiones estatales. Entre nosotros, estos actos son conocidos como cuestiones políticas no justiciables; por ejemplo del acto de

intervención de las provincias ..., entre otros .."; continua dicho autor "...esta categoría no es razonable y no tiene sustento constitucional, de modo que estos actos están sujetos inexcusablemente al control del Poder Judicial, sin perjuicio del respeto por el campo discrecional de los poderes políticos".

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

---

DECRETO N° 2580 MDS

Paraná, 4 de agosto de 2023

Dejando sin efecto en base a lo informado por la Dirección de Integración Comunitaria, a partir del mes de octubre 2022, las pensiones correspondientes a la Ley N° 4035, de conformidad a lo expresado en el presente decreto y en el anexo que forma parte del presente texto legal.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en la Ley N° 4035 en su artículo 1º, Inc. b), apartado 3; Artículo 4º, Inciso a); y en lo contemplado en el Decreto N° 2306/22 MDS Reglamentario de la norma concedente - Anexo II - Capítulo II - Cláusulas Vigésima Novena y Trigésima-

**ANEXO I - BAJAS DE PENSIONES LEY N° 4035 – OCTUBRE 2022**

1. Bajas del beneficio contempladas en la Ley N° 4035

- Artículo 1º, Inc. b), apartado 3; que el beneficio acordado tiene vigencia hasta que los hijos menores cumplan 15 años y, concurren regularmente a la escuela, salvo que hubieran finalizado el ciclo escolar:

Apellido y Nombres – Doc.

Schamne Estela Mabel - DNI-25773250

Hidalgo Vicenta Beatriz - DNI-22558452

Rodríguez Luciana María de los Angeles - DNI-30782555

González Daniela Georgina - DNI-32565026

- Artículo 4º, Inc. a) y, previstas en su Decreto Reglamentario N° 2306/22 MDS - Anexo II - Capítulo II - Cláusula Vigésima Novena: el fallecimiento del beneficiario:

Apellido y Nombres – Doc.

Ibarra Florentino - DNIM-5818702

Gómez Mario Raúl - DNI-12772043

Roldan Marco Antonio - DNI-13883244

Franco Justo Pastor - DNI-11688734

Barrios Francisco Antonio - DNI-12368724

- Decreto Reglamentario N° 2306/22 MDS - Anexo II - Capítulo II -Cláusula Trigésima: Por renuncia al beneficio:

Apellido y Nombres – Doc.

Romero Omar Conrado - DNI-12854832

Chamorro Liliana Berta - DNI-14507729

Alles Mirta Cristina - DNI-14949922

Gilez Estela Dominga - DNI-16174895

Pereyra Víctor Francisco - DNI-24149117

-----

DECRETO N° 2581 MDS

Paraná, 4 de agosto de 2023

Determinando que la Sra. María Torres, M.I. N° 6.183.317, Legajo N° 130.769 ex Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, incurrió en incompatibilidad en el cobro de haberes de actividad, en el período comprendido entre el 02.11.2022 al 30.11.2022, ello conforme con lo manifestado en el presente decreto.-

Aprobando la liquidación practicada a fs. 13 de autos por la Subsecretaría de Administración jurisdiccional correspondiente a los haberes indebidamente percibidos por la Sra. Torres, cuya monto asciende a la suma de \$ 143.193.61.-

Disponiendo el recupero de los fondos mencionados precedentemente, con más las actualizaciones en caso de corresponder, mediante intimación por medio fehaciente a la Sra. Torres, en el ultimo domicilio denunciado a fin de proceder a la devolución del importe percibido indebidamente. en un plazo máximo de diez días hábiles administrativos de notificada.-

Dejando establecido que vencido el plazo sin que la Sra. Torres se haya presentado, se deberán remitir las presentes actuaciones a la Fiscalía de Estado, a fin de que proceda al inicio de las acciones judiciales que correspondan.-

-----

DECRETO N° 2582 MDS

Paraná, 4 de agosto de 2023

Dejando sin efecto en base a lo informado por la Dirección de Integración Comunitaria, a partir del mes de septiembre 2022, las pensiones correspondientes a la Ley N° 4035, de conformidad a lo expresado en este decreto y en el anexo que forma parte del presente texto legal.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en la Ley N° 4035 en su Artículo 1°, Inc. b). apartado 3; Artículo 4°, Incisos a), c) y e); y en lo contemplado en el Decreto N° 2306/22 MDS Reglamentario de la norma concedente - Anexo II - Capitulo II - Cláusulas Vigésima Novena y Trigésima-

#### **ANEXO I – BAJAS DE PENSIONES LEY N° 4035 – SEPTIEMBRE 2022**

1. Bajas del beneficio contempladas en la Ley N° 4035

- Artículo 1°, Inc. b) apartado 3: que el beneficio acordado tiene vigencia hasta que los hijos menores cumplan 15 años y, concurren regularmente a la escuela, salvo que hubieran finalizado el ciclo escolar:

Apellido y Nombres – Doc.

Pelaez Jaquelina Argentina - DNI-35299757

- Artículo 4°, Inc. a) y, previstas en su Decreto Reglamentario N° 2306/22 MDS - Anexo II – Capitulo II - Cláusula Vigésima Novena: el fallecimiento del beneficiario:

Apellido y Nombres – Doc.

Duarte Lucia - DNI-14609463

Bohl Luisa - LC-5235796

Rodríguez Ramón Silvestre - DNI-12843663

Albornoz Fermín Celestino - DNI-11606843

Ojeda Pedro Ismael - DNI-17631976

Cararajal Héctor Alberto - DNI-13849638

- Artículo 4°, Inc. c) y previstas en su Decreto Reglamentario N° 2306/22 MDS - Anexo II – Capitulo II - Cláusula Vigésima Novena: por haber constituido el beneficiario, domicilio fuera del territorio de la Provincia:

Apellido y Nombres – Doc.

Amarillo Orlando Fabián - DNI-16611691

- Artículo 4°, Inc. c) y previstas en su Decreto Reglamentario N° 2306/22 MDS - Anexo II – Capitulo II - Cláusula Vigésima Novena: por percibir ingresos que superen el monto mensual del beneficio establecido por la normativa vigente:

Apellido y Nombres – Doc.

Gómez Ramón Angel - DNI-10487706

Acosta Dora Angélica - DNI-14593935

Arrúa Néstor Ricardo - DNI-12711286

Auregui Miguel Angel - DNI-13519049

Dionisio Arnaldo Omar - DNI-12781706

Aguilar José Atanasio - DNI-13142639

Acosta Yolanda - DNI-13811589

Alvarez Leonor Angélica - DNI-14818031

Fernández Carlos Ismael - DNI-13487925

Ojeda Eugenio Ramón - DNI-13171225

Enrique Antonio Edgardo - DNI-12698289  
González Eduardo Lujan - DNI-12896215  
De León Luz Violeta - DNI-13959836  
Bonazzola Carlos Román - DNI-13316287  
Bassin Graciela Noemí - DNI-14842035  
Machuca Alicia Ramona - DNI-14507297  
Rohr Jorge Alberto - DNI-13229074  
Escobar José Rufino - DNI-12555882  
Wouterlood Ana María - DNI-14162052  
Gallardo Omar Antonio - DNI-12842664  
Maldonado Aparicio Renato - DNI-13758830  
Minetti Roberto - DNI-13043778  
Olivera Ramón Guillermo - DNI-12499615  
Giménez Ramón Enrique - DNI-12499130  
Baez Ignacio Mauricio - DNI-12915026  
Busten Osvaldo Antonio - DNI-14160764  
Colella Edmundo Alfredo - DNI-13182386  
Abalo Estela Liliana - DNI-13353381  
Córdoba María del Transito - DNI-14160920  
Arn Elías David - DNI-12772758  
Matta Carlos Omar - DNI-12975384  
López Nora Lidia - DNI-14796371  
Ludi Mirta - DNI-13119521  
Pinto Dora Graciela - DNI-14720907  
Fernández María Elisa - DNI-12837903  
Barcala Zulema Beatriz - DNI-12837873  
Rodríguez Juan José - DNI-12837852  
Silguero Dionisio Rubén - DNI-16127289  
Barreto Marta Raquel - DNI-13599577  
Brun Mónica del Rosario - DNI-14998061  
Coccaro Zulma Cristina - DNI-13422089  
Sarlinga Silvia Cristina - DNI-14788919  
García Américo Ruperto - DNI-12109788  
Nuñez Brigido Jorge - DNI-13079913  
Alvarez Mario Oscar - DNI-11845162  
Flores Sergio Ernesto - DNI-13069373  
- Decreto Reglamentario N° 2306/22 MDS - Anexo II - Capitulo II -Clausula Trigésima: Por renuncia al beneficio:  
Apellido y Nombres – Doc.  
Ojeda Delia Matilde - DNI-14322531  
Calderón Victorio Edgardo - DNI-14199665  
Godoy Francisco Robustiano - DNI-12977076  
Comas Carlos Alberto - DNI-18086480  
Portillo Mirta Graciela - DNI-14094867  
Martínez Ermindia Ofelia - DNI-13631374  
Baldez Juan Ignacio - DNI-52820231  
Bordón Claudia Marcela - DNI-18117391  
Vera Isabel - DNI-17216181  
Fernández Luis María - DNI-16468163  
Gutiérrez Nérida Isabel - DNI-17118344

- Decreto Reglamentario N° 2306/22 MPS - Anexo II - Capitulo II -Clausula Trigésima Primera: La ausencia del beneficiario al lugar de pago por el transcurso de tres meses consecutivos, importará la cesación del beneficio acordado:

Apellido y Nombres – Doc.

Cabral Eduardo Raúl - DNI-16077355

-----

DECRETO N° 2584 MDS

Paraná, 4 de agosto de 2023

Autorizando a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a Licitación Pública, tendiente la adquisición de bienes de capital cuarenta cocinas industriales de 4 hornallas, cuarenta cocinas industriales de 5 hornallas, treinta quemadores de 1 hornalla, cuarenta heladeras con freezer, cincuenta freezer horizontales 305 lts. y veinte hornos pizzeros, los cuales serán destinados a distintas instituciones dependientes de Comedores Escolares, Comunitarios y Ancianos de toda la provincia, por un monto estimado de \$ 48.436.800,00, conforme lo manifestado en el presente texto legal.-

Aprobando pliegos de condiciones particulares, anexo de especificaciones técnicas manifestaciones obligatorias y pliegos de condiciones generales, que adjuntos forman parte integrante del presente texto y que regirán el acto licitatorio.-

---

#### MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

---

DECRETO N° 2517 MPIyS

Paraná, 28 de julio de 2023

Aprobando una partida ampliatoria de \$ 475.764,92, con destino a la obra “Construcción Nueva Escuela Secundaria N° 19 - Ex E.P.N.M. N° 159 – Concordia - Departamento Concordia”, a los efectos de cubrir la erogaciones mencionadas en la presente norma legal.-

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del Convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 19 - Ex E.P.N.M. N° 159 del Departamento Concordia, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6.440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.-

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del Libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos por el presente decreto, a fin que los mismos se efectivicen mediante cheque y/o transferencia bancaria que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela Secundaria N° 19 - Ex E.P.N.M. N° 159 del Departamento Concordia, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.-

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los treinta días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el Funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.

-----

DECRETO N° 2518 MPIyS

Paraná, 28 de julio de 2023

Modificando el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 11.041 en lo que hace a la Planta de Cargos del Personal Permanente de la Jurisdicción: 25 - Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Subjurisdicción: 03 - Secretaría de Energía, Unidad Ejecutora. Secretaría de Energía; conforme se discrimina en las Planillas adjuntas, las cuales forman parte integrante del presente Decreto.-

Disponiendo la reubicación escalafonaria a partir del 1° de enero de 2023, de los agentes cuya nómina se detalla en las Planillas de Anexo: Punto 1.1 Punto 1.2.1, Punto 2.1, Punto 4.1, Punto 4.1.2, Punto 4.2.3, que integran el presente en los Tramos y Categorías que para cada caso se indican.-

-----  
DECRETO N° 2523 MPIyS

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 31 de julio de 2023

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita un refuerzo presupuestario en la Subfuente 0001 - A financiar con Tesoro Provincial - a fin de hacer frente a distintas obras viales de la Provincia, por el monto total de \$ 6.438.500.000; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las Planillas Analíticas del Recurso, del Gasto y Proyectos de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones que, como Anexos, integran este Decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones del Artículo 12° de la Ley N° 11.041 de Presupuesto año 2.023;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2023 -Ley N° 11.041 - en las Jurisdicciones 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios – 96: Tesoro Provincial y 91: Obligaciones a cargo del Tesoro - Unidades Ejecutoras: Dirección Provincial de Vialidad y Secretaría de Hacienda, mediante ampliación de créditos por la suma de pesos seis mil cuatrocientos treinta y ocho millones quinientos mil (\$ 6.438.500.000), de acuerdo a las Planillas Analítica del Recurso, del gasto y proyectos de inversión, obras y actividades – modificaciones, que como anexos, forman parte del presente decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Remítase copia autenticada a la Oficina Provincial de Presupuesto y comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia. Pase a la Dirección Provincial de Vialidad.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Raúl M. Richard**

**Hugo A. Ballay**

-----  
DECRETO N° 2524 MPIyS

Paraná, 31 de julio de 2023

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de \$ 38.221.570,04 a favor de la Municipalidad de Seguí en la persona de su Presidente Comunal Sr. Gerardo Gabriel Heberlein- DNI: 29.445.792 con destino a la ejecución de la obra "Ampliación de red cloacal Barrio Sur - Seguí".-

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, efective el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente decreto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

-----  
DECRETO N° 2533 MPIyS

Paraná, 31 de julio de 2023

Reconociendo las funciones de Jefa del Departamento Contrataciones y Patrimonio, dependiente de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a la Sra. Marianela Baratero, DNI N° 28.676.837, ejercidas durante el periodo comprendido entre el 23/01/2023 y hasta el

13/02/2023 inclusive, por la ausencia de su titular la Sra. Julia Jorgelina Rodríguez, DNI N° 14.830.362 en uso de licencia ordinaria, y reconózcense el pago de la diferencia del adicional por Responsabilidad Funcional, conforme los motivos expuestos en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a liquidar y efectivizar las sumas que correspondan conforme lo establecido en el presente Decreto a la agente Marianela Baratero, DNI N° 28.676.837. de conformidad a las disposiciones vigentes en la materia.-

-----

DECRETO N° 2534 MPIyS

#### DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 31 de julio de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General de Intendencias y Servicios dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6/7/8, el Área Administrativa de la Dirección General de Intendencias y Servicios emite informe sobre la situación de revista del personal dependiente de dicha repartición, del cual surge que la Agente Cristina Graciela Díaz, DNI N° 12.431.878, Legajo N° 168.533, Planta Permanente, Categoría 6, Personal de Servicio quien ha incurrido en inasistencias sin aviso los días desde 26/07/2019, 29/07/2019, 30/07/2019, 31/07/2019, 01/08/2019, 02/08/2019, 05/08/2019, 06/08/2019, 07/08/2019, 08/08/2019, 09/08/2019, 12/08/2019, 13/08/2019, 14/08/2019, 15/08/2019, 16/08/2019, 20/08/2019, 21/08/2019, 22/08/2019, 23/08/2019, 26/08/2019, 27/08/2019, 28/08/2019, 29/08/2019, 30/08/2019, 02/09/2019, 03/09/2019, 04/09/2019, 05/09/2019, 06/09/2019, 09/09/2019, 10/09/2019, 11/09/2019, 12/09/2019, 13/09/2019, 16/09/2019, 17/09/2019, 18/09/2019, 19/09/2019, 20/09/2019, 23/09/2019, 24/09/2019, 25/09/2019, 26/09/2019, 27/09/2019, 30/09/2019, 01/10/2019, 02/10/2019, 03/10/2019, 04/10/2019, 08/10/2019, 09/10/2019, 10/10/2019, 11/10/2019, 15/10/2019, 16/10/2019, 17/10/2019, 18/10/2019, 21/10/2019, 22/10/2019, 23/10/2019, 24/10/2019, 25/10/2019, 28/10/2019, 29/10/2019, 30/10/2019, 31/10/2019, 01/11/2019, 04/11/2019, 05/11/2019, 06/11/2019, 07/11/2019, 08/11/2019, 11/11/2019, 12/11/2019, 13/11/2019, 14/11/2019, 15/11/2019, 19/11/2019, 20/11/2019, 21/11/2019, 22/11/2019, 25/11/2019, 26/11/2019, 27/11/2019, 28/11/2019, 29/11/2019, 02/12/2019, 03/12/2019, 04/12/2019, 05/12/2019, 06/12/2019, 09/12/2019, 10/12/2019, 11/12/2019, 12/12/2019, 13/12/2019, 16/12/2019, 17/12/2019, 18/12/2019, 19/12/2019, 20/12/2019, 23/12/2019, 02/01/2020, 03/01/2020, 06/01/2020, 07/01/2020, 08/01/2020, 09/01/2020, 10/01/2020, 13/01/2020, 14/01/2020, 15/01/2020, 16/01/2020, 17/01/2020, 20/01/2020, 21/01/2020, 22/01/2020, 23/01/2020, 24/01/2020, 27/01/2020, 28/01/2020, 29/01/2020, 30/01/2020, 31/01/2020, 04/02/2020, 05/02/2020, 06/02/2020, 07/02/2020, 10/02/2020, 11/02/2020, 12/02/2020, 13/02/2020, 14/02/2020, 17/02/2020, 18/02/2020, 19/02/2020, 20/02/2020, 21/02/2020, 26/02/2020, 27/02/2020, 28/02/2020, 02/03/2020, 03/03/2020, 04/03/2020, 05/03/2020, 06/03/2020, 09/03/2020, 10/03/2020, 11/03/2020, 12/03/2020, 13/03/2020, 16/03/2020, 17/03/2020, 18/03/2020, 19/03/2020, 20/03/2020, 25/03/2020, 26/03/2020, 27/03/2020, 31/03/2020, 31/03/2020, 01/04/2020, 03/04/2020, 06/04/2020, 07/04/2020, 08/04/2020, 13/04/2020, 14/04/2020, 15/04/2020, 16/04/2020, 17/04/2020, 20/04/2020, 21/04/2020, 22/04/2020, 23/04/2020, 27/04/2020, 28/04/2020, 29/04/2020, 30/04/2020, 04/05/2020, 05/05/2020, 06/05/2020, 07/05/2020, 08/05/2020, 11/05/2020, 12/05/2020, 13/05/2020, 14/05/2020, 15/05/2020, 18/05/2020, 19/05/2020, 20/05/2020, 21/05/2020, 22/05/2020, 26/05/2020, 27/05/2020, 28/05/2020, 29/05/2020, 01/06/2020, 02/06/2020, 03/06/2020, 04/06/2020, 05/06/2020, 08/06/2020, 09/06/2020, 10/06/2020, 11/06/2020, 12/06/2020, 16/06/2020, 17/06/2020, 18/06/2020, 19/06/2020, 22/06/2020, 23/06/2020, 24/06/2020, 25/06/2020, 26/06/2020, 29/06/2020, 30/06/2020, 01/07/2020, 02/07/2020, 03/07/2020, 06/07/2020, 07/07/2020, 08/07/2020, 13/07/2020, 14/07/2020, 15/07/2020, 16/07/2020, 17/07/2020, 20/07/2020, 21/07/2020, 22/07/2020, 23/07/2020, 24/07/2020, 27/07/2020, 28/07/2020, 29/07/2020, 30/07/2020, 31/07/2020, 03/08/2020, 04/08/2020, 05/08/2020, 06/08/2020, 07/08/2020, 10/08/2020, 11/08/2020, 12/08/2020, 13/08/2020, 14/08/2020, 18/08/2020, 19/08/2020, 20/08/2020, 21/08/2020, 24/08/2020, 25/08/2020, 26/08/2020, 27/08/2020, 28/08/2020, 31/08/2020, 01/09/2020, 02/09/2020, 03/09/2020, 04/09/2020, 07/09/2020, 08/09/2020, 09/09/2020, 10/09/2020, 11/09/2020, 14/09/2020, 15/09/2020, 16/09/2020, 17/09/2020, 18/09/2020, 21/09/2020, 22/09/2020, 23/09/2020, 24/09/2020, 25/09/2020, 28/09/2020, 30/09/2020, 01/10/2020,

02/10/2020, 05/10/2020, 06/10/2020, 08/10/2020, 09/10/2020, 13/10/2020, 14/10/2020, 15/10/2020, 16/10/2020, 19/10/2020, 20/10/2020, 21/10/2020, 22/10/2020, 23/10/2020, 26/10/2020, 27/10/2020, 28/10/2020, 29/10/2020, 30/10/2020, 02/11/2020, 03/11/2020, 04/11/2020, 05/11/2020, 06/11/2020, 09/11/2020, 10/11/2020, 11/11/2020, 12/11/2020, 13/11/2020, 16/11/2020, 17/11/2020, 18/11/2020, 19/11/2020, 20/11/2020, 24/11/2020, 25/11/2020, 26/11/2020, 27/11/2020, 30/11/2020, 01/12/2020, 02/12/2020, 03/12/2020, 04/12/2020, 09/12/2020, 10/12/2020, 11/12/2020, 14/12/2020, 15/12/2020, 16/12/2020, 17/12/2020, 18/12/2020, 21/12/2020, 22/12/2020, 23/12/2020, 04/01/2021, 05/01/2021, 06/01/2021, 07/01/2021, 08/01/2021, 11/01/2021, 12/01/2021, 13/01/2021, 14/01/2021, 15/01/2021, 18/01/2021, 19/01/2021, 20/01/2021, 21/01/2021, 22/01/2021, 25/01/2021, 26/01/2021, 27/01/2021, 28/01/2021, 29/01/2021, 01/02/2021, 02/02/2021, 04/02/2021, 05/02/2021, 08/02/2021, 09/02/2021, 10/02/2021, 11/02/2021, 12/02/2021, 17/02/2021, 18/02/2021, 19/02/2021, 22/02/2021, 23/02/2021, 24/02/2021, 25/02/2021, 26/02/2021, 01/03/2021, 02/03/2021, 03/03/2021, 04/03/2021, 05/03/2021, 08/03/2021, 09/03/2021, 10/03/2021, 11/03/2021, 12/03/2021, 15/03/2021, 16/03/2021, 17/03/2021, 18/03/2021, 19/03/2021, 22/03/2021, 23/03/2021, 25/03/2021, 26/03/2021, 29/03/2021, 30/03/2021, 31/03/2021, 05/04/2021, 06/04/2021, 07/04/2021, 08/04/2021, 09/04/2021, 12/04/2021, 13/04/2021, 14/04/2021, 15/04/2021, 16/04/2021, 19/04/2021, 20/04/2021, 21/04/2021, 22/04/2021, 23/04/2021, 26/04/2021, 27/04/2021, 28/04/2021, 29/04/2021, 30/04/2021, 03/05/2021, 04/05/2021, 05/05/2021, 06/05/2021, 07/05/2021, 10/05/2021, 11/05/2021, 12/05/2021, 13/05/2021, 14/05/2021, 17/05/2021, 18/05/2021, 19/05/2021, 20/05/2021, 21/05/2021, 26/05/2021, 27/05/2021, 28/05/2021, 31/05/2021, 01/06/2021, 02/06/2021, 03/06/2021, 04/06/2021, 07/06/2021, 08/06/2021, 09/06/2021, 10/06/2021, 11/06/2021, 14/06/2021, 15/06/2021, 16/06/2021, 17/06/2021, 18/06/2021, 22/06/2021, 23/06/2021, 24/06/2021, 25/06/2021, 28/06/2021,, 29/06/2021, 30/06/2021, 01/07/2021, 02/07/2021, 05/07/2021, 06/07/2021, 07/07/2021, 08/07/2021, 12/07/2021, 13/07/2021, 14/07/2021, 15/07/2021, 16/07/2021, 19/07/2021, 20/07/2021, 21/07/2021, 22/07/2021, 23/07/2021, 26/07/2021, 27/07/2021, 28/07/2021, 29/07/2021, 30/07/2021, 02/08/2021, 03/08/2021, 04/08/2021, 05/08/2021, 06/08/2021, 09/08/2021, 10/08/2021, 11/08/2021, 12/08/2021, y 13/08/2021; y

Que en virtud de lo expuesto, la conducta de la agente Diaz, encuadraría en el artículo 71° inciso a) de la Ley 9755; y,

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría Legal de la Dirección General de Intendencias y Servicios, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Dirección del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización dependiente de la Secretaría General de la Gobernación emiten informes de competencia, según consta en autos: y

Que atento a la vigencia de la Ley N° 9.755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que en su artículo 1210 deroga la Ley N° 3.289, hecho este podría eventualmente cuestionar la vigencia del Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado por Decreto N° 02/70 SGG y sus modificatorios, texto ordenado por Resolución N° 555/71 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia y en todos sus términos del mencionado Decreto hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimiento administrativo para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Dispónese la Instrucción de un Sumario Administrativo a la Agente Cristina Graciela Diaz, DNI N° 12.431.878, Legajo N° 168.533, planta permanente, categoría 6, personal de servicio de la Dirección General de Intendencias y Servicios dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por estar su conducta presuntamente incurso en la causal prevista en el artículo 71° inciso a) de la Ley N° 9.755 de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado a sus efectos.



Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, remítase a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Raúl M. Richard**

---

**MINISTERIO DE TRABAJO**

---

DECRETO N° 2542 MT

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 31 de julio de 2023

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado del Señor Jorge Luis Sosa, DNI N° 10.341.198, contra la Resolución N° 7470/19 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 08 de noviembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 11 de noviembre de 2019, según consta a fojas 88, y el mencionado Recurso fue articulado el 22 de noviembre de 2019, conforme cargo obrante al pie de fojas 91, por lo que cabe tenerlo por deducido en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que conforme obra a fojas 47/52, en el escrito de reclamo inicial, el Señor Jorge Luis Sosa, en su carácter de beneficiario una Jubilación Ordinaria Especial, como ex agente dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad se presentó, a través de su apoderado legal, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y petitionó "... se proceda a reajustar el haber de mi mandante y abonar las diferencias salariales entre los haberes percibidos y los que correspondía percibir, con más los intereses"; y

Que en los fundamentos de su presentación, el recurrente relató que la Dirección Provincial de Vialidad había modificado su estructura orgánica y que el cargo que detentaba fue promovido a una categoría administrativa superior, y especificó: "sin que dicha mejora salarial fuera trasladada a mi mandante, siquiera parcialmente", "los haberes previsionales ... no han sido reajustados, modificándose la categoría tomada como base para la liquidación del haber previsional", y citó jurisprudencia en apoyo de su pretensión. Asimismo, petitionó el pago de los adicionales por Dedicación Intensiva y por Responsabilidad Funcional, como así también la revisión del adicional por Mayor Jornada Horaria; y

Que, conforme consta en autos, se dio intervención, a fojas 56, al Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y, a fojas 60, al Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad, quienes emitieron informes de su competencia; y

Que, previa intervención legal, se dictó la Resolución N° 6240/19 CJPER, anexa a fojas 70/73, por medio de la cual, se hizo lugar a la inclusión del adicional por Mayor Jornada Horaria en los haberes del recurrente debiendo liquidar las diferencias emergentes con retroactividad a dos (02) años hacia atrás desde la fecha de solicitud, rechazándose el planteo de adecuación de la categoría escalafonaria por modificación de la estructura orgánica, como así también el reclamo relativo al adicional por Responsabilidad Funcional; y

Que, contra dicho acto administrativo, el Señor Sosa interpuso, a fojas 76/78 y vuelta, un Recurso de Revocatoria, el cual fue rechazado a través del dictado de la Resolución N° 7470/19 CJPER, obrante a fojas 84/87; y

Que, ante ello, el Señor Sosa interpuso, a fojas 89/91, el presente Recurso de Apelación Jerárquica por el cual consideró que la Resolución concitada se ha fundado en razones equivocadas y disparó sus críticas sobre dos cuestiones puntuales: una parte fustigó la falta de reconocimiento de la adecuación escalafonaria perseguida y, por otro lado, lanzó su embate contra el rechazo del pago del adicional por Responsabilidad Funcional; y

Que, a fojas 103/106 y vuelta, el Area Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, se expidió en sentido favorable a la inclusión del adicional por Responsabilidad Funcional en los haberes de pasividad del quejoso y, contrariamente, sugirió el rechazo de la procedencia del Recurso en relación a la pretensión de jerarquización del cargo vial; y

Que, a fojas 113/114 y vuelta, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica en todos sus términos; y

Que, a fojas 116/117, mediante Dictamen N° 0332/20 tomó intervención Fiscalía de Estado quien estimó pertinente remitir las actuaciones a la Dirección Provincial de Vialidad para que, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se expida acerca de los presupuestos fácticos y legales bajo los cuales se procede al reconocimiento y liquidación del adicional por Responsabilidad Funcional a los agentes viales en actividad y, en especial, respecto de la situación de revista que poseía el Señor Sosa mientras se desempeñó como dependiente de dicho Ente autárquico; y

Que, a fojas 119, tomó intervención el Departamento Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad y, a fojas 120 y vuelta, la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Organismo, quienes emitieron informes de su competencia e informaron que por imperio de la Resolución N° 1325/15 DPV, al Señor Sosa -Equipista B (Clase Vial XIV)- le correspondería el pago del adicional por Responsabilidad Funcional en un porcentual del treinta por ciento (30%); y

Que, a fojas 122/126, al tomar nueva intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 160/23 estimó pertinente, en primer lugar, exponer sintéticamente los agravios que el recurrente afirmó le son producidos por las decisiones adoptadas en el acto atacado. Así, el Señor Sosa sostuvo como primer agravio vinculado a la decisión de rechazar su pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por reubicación escalafonaria (o reconocimiento de una nueva clase vial a su favor, en razón de la rejerarquización de la función que desempeñara al momento de su cese), que el único y exclusivo argumento para fundar el resolutorio es la remisión al informe de la Dirección Provincial de Vialidad que refiere a que el cargo detentado por el actor no habría sufrido variaciones posteriores a su cese y que ello se contrapone con las normas que modificaron la estructura orgánica del Organismo. Alegó que un estricto cumplimiento de las normas legales y la jurisprudencia unánime (citó los fallos “Borches”, “Corradini”, “Errasti” y como más reciente, “Pimentel”) implica que el haber del actor debió necesariamente acompañar la movilidad sufrida por el salario de los agentes que estuvieron en actividad; y

Que como segundo agravio, el recurrente se disconformó con el rechazo de la pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por inclusión del adicional por Responsabilidad Funcional, en el porcentaje correspondiente, abonándose las sumas retroactivas adeudadas con más intereses; y

Que luego de señalados los agravios expuestos por el Señor Jorge Luis Sosa, Fiscalía de Estado se expidió respecto al primero de ellos: su disconformidad con el rechazo de la pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por reubicación escalafonaria; al respecto, el mencionado Organismo de Contralor estimó válido destacar lo consignado en el informe emanado del Departamento Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad, a fojas 60, donde se expresó que: “... las funciones que desempeñara el ex-agente Jorge Luis Sosa, M.I. N° 10.341.198, Legajo N° 007.561, al momento del cese como “Equipista B” (Clase Vial XIV) no han sufrido variantes manteniéndose en igual Nivel Escalafonario”; y

Que viabilizando el presente recurso, una pretensión de reajuste de haberes basada en la invocación de una readecuación escalafonaria o una reestructuración orgánica determinante de una de las funciones desarrolladas al cese por la recurrente, y siendo que en el referido informe de fojas 60 se ha consignado que tales funciones no han sufrido variantes, manteniéndose en igual Nivel Escalafonario, emerge incontrovertible la improcedencia de la pretensión de reajuste examinada; y

Que sin perjuicio de lo anterior, el mencionado Organismo de Contralor destacó ya haberse pronunciado emitiendo un criterio con relación a la señalada pretensión, el que fuera plasmado en el Dictamen N° 392/17 FE (entre otros), cuyos fundamentos allí expuestos fueron receptados por el Decreto N° 4056/17 MT, de fecha 1° de de 2017 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 26475, de fecha 17 de agosto de 2018, por el que se rechazó el Recurso de Apelación Jerárquica articulado contra la Resolución 2289/16 CJPER que había desestimado un reclamo de reajuste de haberes por modificación de la clase vial de un ex agente de la Dirección Provincial de Vialidad; y

Que, en relación al criterio adoptado en el Dictamen N° 392/17 FE, señaló que el mismo resulta coincidente con el adoptado por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, y confirmado por el Superior Tribunal de Justicia mediante sentencia de fecha 26 de febrero de 2019, en autos: “Brunengo, Nilda Hortensia c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos - Contencioso Administrativo” en la que, al rechazar la demanda interpuesta contra el Estado Provincial y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos vinculada a un reajuste retroactivo de haber jubilatorio, se sostuvo: “La decisión que en sede administrativa se adoptó y que Brunengo reclama repercute en su haber jubilatorio, no trata de un incremento general de salarios, previsto y equilibrado presupuestariamente: ni un aumento no contributivo al sistema jubilatorio. Se trata de un encasillamiento dentro del escalafón general para aquellos empleados que cumplan determinados requisitos, que produce, indirectamente, un aumento salarial, ya que para agentes que cumplieran determinadas funciones se ordenan nuevos encasillamientos en diversas categorías en escala ascendente y como consecuencia directa, pasan a percibir un mayor salario” (...); y

Que, en dicha sentencia, se expresó: “... Los casos de nuevos “encasillamientos”, “categorizaciones” o “escalafonamientos” en la planta activa constituyen el ejercicio de potestades propias de la administración, de organizarse y asignar funciones a su personal (...). Lo que no significa autorizar en pro de la norma la equiparación con una categoría superior a la que detentaría en actividad si continuara trabajando, es decir un ascenso encubierto en una supuesta equivalencia de tareas (...), en la medida en que la equivalencia invocada no existe, ya que, de existir el vínculo entre cargo y función en actividad con cargo y función en pasividad, toda vez que se suprima el cargo en actividad se debería suprimir en la jubilación”; y

Que, asimismo Fiscalía de Estado puso de relieve que el mencionado criterio, conteste con el adoptado en el fallo “Brunengo”, también fue confirmado por el Máximo Tribunal Provincial en su sentencia fechada 27 de mayo de 2019, en autos caratulados: “Vírgala, Jorge Antonio c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo s/ Recurso de Inaplicabilidad de ley” (Causa N° 3875 - Año: 2018); y

Que, por tal motivo y en mérito a la brevedad, el mencionado Organismo de Contralor estimó pertinente remitirse a las consideraciones expuestas en dicha intervención propiciando el rechazo de este primer agravio; y

Que, sin perjuicio de lo planteado precedentemente, a todo evento, opuso como argumento de fondo contra el reclamo, la prescripción bienal respecto de las diferencias retroactivos por dos (02) años hacia atrás contados desde el reclamo administrativo efectuado, la cual se fundamenta en la Ley Provincial N° 9428 (B.O. 27 de septiembre de 2002), cuyo artículo 26° establece que: “Se aplicará para la prescripción de los beneficios de jubilación y de pensión su transformación y reajuste, el artículo 82° de la Ley Nacional N° 18.037”. Para el caso de reclamos de reajustes, la norma nacional a lo que remite la ley local, establece un plazo de prescripción de dos (2) años; y

Que, respecto al segundo agravio expresado por el recurrente, esto es: su disconformidad con el rechazo de la pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por inclusión del adicional por Responsabilidad Funcional, en el porcentaje correspondiente, abonándose las sumas retroactivas adeudadas con más intereses, Fiscalía de Estado recordó, como punto de partida para el tratamiento de este agravio, que el adicional por Responsabilidad Funcional fue instituido por el Decreto N° 4458/90 MGJOSP, y extendido al personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, mediante el Decreto N° 5890/90 MEH (de fecha 28 de diciembre de 1990), cuyo artículo 1° lo estableció como un concepto bonificable para la antigüedad y título para el personal jerarquizado de la Dirección Provincial de Vialidad, conforme determinados porcentajes sobre el sueldo básico: y

Que, a su vez, el artículo 2° del Decreto N° 5890/90 MEH previó su liquidación y pago a favor de los agentes que cumplan efectivamente las funciones indicadas en los considerandos de ese acto administrativo, mediante decisión adoptada por resolución de Presidencia de ese Ente Autárquico; y

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 141/13 DPV, se modificó el régimen del adicional de referencia, homologándose la Resolución N° 028/12 emitida por la Comisión Paritaria Provincial con esa misma finalidad (es decir: disponiendo modificaciones sobre el régimen del adicional) y, en definitiva, ampliándose el ámbito de aplicación subjetiva para el reconocimiento del concepto o, en otras palabras, su ámbito subjetivo de destinatarios y, asimismo, exigiéndose la prestación efectiva de las funciones: y

Que, a través de la Resolución N° 1325/15 DPV, se homologó la Resolución N° 044/13 que emitiera la Comisión Paritaria Provincial y se ampliaron nuevamente las funciones comprendidas en el régimen del adicional,

incorporándose las de equipistas B, C, D, E, chofer de unidad pesada A y B, quedando sujeto el pago del adicional a la constatación de cumplimiento efectivo de las funciones nominadas: y

Que, seguidamente, por Resolución N° 3300/21 DA homologatoria de la Resolución N° 040/21 CPP, se dispusieron nuevas funciones para incorporar al adicional por "Responsabilidad Funcional", incorporándose Chofer Unidad Liviana "A" y "B", Jefe Sección I-II, Personal Carrera Maestranza y Servicios hasta Nivel XIV (inclusive), Personal Carrera Técnica hasta Nivel XIV (inclusive), Personal Carrera Administrativa hasta Nivel XII (inclusive) y Personal Carrera Obrera hasta Nivel XIV (inclusive): y

Que, no obstante, a partir de la Resolución N° 607/22 DA homologatoria de la Resolución N° 044/22 de la Comisión Paritaria se rectificó la Resolución N° 3300/21 D.A., homologatoria de la Resolución N° 040/21 CPP, disponiéndose en su artículo 1 que "... se dispone la modificación del adicional por responsabilidad funcional, incorporando todas las funciones hasta la Clase Vial XIV, inclusive, independientemente de la Carrera en la cual Revistan los trabajadores (...), con un Porcentaje del Veinticinco Por Ciento (25%) ..."; y

Que, señalado ello, Fiscalía de Estado destacó que el adicional por Responsabilidad Funcional al ser un adicional de naturaleza especial o particular, su reconocimiento y pago sólo procede frente a casos en los que se encuentre debidamente acreditado el cumplimiento de los recaudos previstos en la normativa que lo instituye y regula: y

Que, el mencionado Organismo de Contralor entendió dable focalizarse en el contenido de los informes emitidos por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad, obrantes a fojas 60 y 119, de los cuales emergen que las funciones desempeñadas por el recurrente a su cese son funciones hoy remuneradas por el adicional por Responsabilidad Funcional, puesto que están comprendidas en el ámbito de aplicación de la normativa que instituye y regula ese rubro, en atención a ello, Fiscalía de Estado concluyó en la procedencia del reajuste pretendido por incorporación del adicional por Responsabilidad Funcional en los haberes del recurrente. Ello, a partir de día 12 de abril de 2022, momento en el cual entró en vigencia la Resolución N° 607/22 DA homologatoria de la Resolución N° 044/22 CPP, que rectifica la Resolución N° 040/21 CPP homologada por medio de la Resolución N° 3300/21 DA; y

Que, en atención a todo lo expuesto, Fiscalía de Estado culminó su dictamen aconsejando hacer lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica articulado por el Señor Jorge Luis Sosa contra la Resolución N° 7470/19 CJPER en relación con su pretensión de reajuste por inclusión del porcentaje correspondiente al adicional por responsabilidad funcional y rechazar su pretensión de reajuste de sus haberes previsionales por reubicación escalafonaria; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico - legal precedentemente referido:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Hágase lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el apoderado del Señor Jorge Luis Sosa, DNI N° 10.341.198, con domicilio legal constituido en calle Santa Fe N° 322, 8° "B", de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 7470/19 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 08 de noviembre de 2019, en lo que concierne a la pretensión de reajuste del haber previsional por inclusión del porcentaje correspondiente al "Adicional por Responsabilidad Funcional", conforme los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el apoderado del Señor Jorge Luis Sosa, DNI N° 10.341.198, contra la Resolución N° 7470/19 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 08 de noviembre de 2019, en lo que concierne a su pretensión de reajuste de sus haberes jubilatorios por readecuación de la clase vial contemplada, conforme los considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de la Gobernación, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 2426/23 MGJ.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Franco G. Ferrari**

## RESOLUCIONES

### UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

#### RESOLUCION N° 186 UEP

Paraná, 21 de marzo de 2022

Aprobando el Certificado de Adecuación Provisorio N° 3 – Certificado de Obra N° 7 de la Obra: Renglón N° 2 Terminación UENIA/C en Ceibas, Departamento Islas del Ibicuy en referencia a la Licitación Pública N° 02/2021, adjudicada a la empresa “Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl” por un valor total de \$ 58.608,00.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del Certificado mencionado, a la empresa Volker Construcciones, de Volker Humberto Raúl”, por la suma de \$ 58.608,00.

-----

#### RESOLUCION N° 187 UEP

Paraná, 22 de marzo de 2022

Aprobando el Convenio de Redeterminación de Precios, el que agregado forma parte de la presente, suscripto entre el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI 16.955.615, Y por otra el Apoderado de la empresa CEMYC S.R.L., CUIT N° 30-55598503-3, el M.M.O. Warlet Gustavo Matías, correspondiente a la Redeterminación Definitiva de Precios de los Certificados de Obra N° 48 al N° 53, de la Obra: Construcción nuevo edificio Escuela de Enseñanza Técnica N° 100 “Puerto Nuevo”, por la suma de \$ 16.771.011,71.

-----

#### RESOLUCION N° 188 UEP

Paraná, 23 de marzo de 2022

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectiva la sustitución del fondo de reparo correspondiente al Certificado de obra N° 1, de la obra: Cotización N° 2/2021 Obra Emergencia Covid - 19- RM 1024 – PROMER II, a la Esc N° 39 “Tomás Guido” -Loc. Costa Nogoyá - Dpto Gualaguay- E.R, para su intervención de competencia, adjudicada a la empresa GLG Construcciones Sociedad Anónima, por un valor total de \$ 29.111,06;

-----

#### RESOLUCION N° 189 UEP

Paraná, 23 de marzo de 2022

Aprobando el Balance de Economía y Demasía de la Obra: “Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 188 Bazán y Bustos - Paraná, Entre Ríos” por un monto de \$ 2.479.514,32; el que adjunto forma parte de la presente.-

Comunicando a la Empresa Contratista CEMYC S.R.L., mediante Orden de Servicio, lo resuelto en la presente.-

Solicitando a la contratista CEMYC S.R.L. la garantía de cumplimiento contractual según lo establecido en la presente norma, como así también la presentación del nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión.-

## RESOLUCION N° 190 UEP

**APROBANDO NUEVO PLAN DE TRABAJO**

Paraná, 23 de marzo de 2022

## VISTO:

La Readecuación del Plan de Trabajo y Curva de Inversión presentada por la empresa "INCAR SA" contratista de la Obra: Construcción Escuela N° 15 "San Antonio", localidad Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37, Plan de Obras;

## CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 14 de Marzo de 2022, la Empresa "INCAR SA" adjunta el nuevo plan de trabajo y curva de inversión correspondiente a la readecuación otorgada; y

Que, por Nota de fecha 15 de Marzo de 2022, la Jefa de Inspección Arq. Scarpin María Candela, y la Inspectora de la Obra consideran pertinente la aprobación de los mismos; y

Que, ha tomado intervención de su competencia el Área Administrativa, Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial; y

Que, la presente gestión encuadra en el punto 10.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, "Modificaciones del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones";

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo a/c de la Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

## R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Aprobar el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión correspondiente a la readecuación solicitada, los que agregados forman parte de la presente, presentados por la Empresa "INCAR SA" contratista de la Obra Construcción Escuela N° 15 "San Antonio", localidad Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa N° 37, Plan de obras.

Artículo N° 2: Registrar, comunicar, publicar y, oportunamente, archivar.-

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

-----

## RESOLUCION N° 191 UEP

**APROBANDO NUEVO PLAN DE TRABAJO**

Paraná, 25 de marzo de 2022

## VISTO:

La Licitación Pública N° 01/2018, correspondientes a la Obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 188 "Bazán y Bustos", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L.;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de fecha 25 de Marzo de 2022, la empresa contratista hace entrega de la readecuación del Plan de Trabajo y Curva de Inversión, según lo establecido mediante Resolución N° 189/22 UEP, de fecha 23 de Marzo de 2022; y

Que, la Arq. María Noelí Cuestas, recepciona en Orden de Servicio N° 101, el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión readecuados al monto aprobado por la Economía y Demasía, en fecha 25 de Marzo de 2022;

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial

## R E S U E L V E :

Artículo N° 1: Aprobar el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión readecuados al monto aprobado por la Economía y Demasía de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 188 "Bazán y Bustos", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, los que agregados forman parte de la presente.-

Artículo N° 2: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar las presentes actuaciones.-

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.

## RESOLUCION N° 192 UEP

Paraná, 25 de marzo de 2022

Otorgando un aporte financiero no reembolsable de \$ 22.500,00, a los fines plasmados en el contrato de Cofinanciamiento, con cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo expresado en la presente norma.

Autorizando a la Dirección de Administración de Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte no Reembolsable (ANR) Otorgado en la presente, a Rigelec SRL CUIT 30-71074080-8, representada por el Sr. Gómez Ricardo Roque, DNI N° 14.998.159.

-----

## RESOLUCION N° 193 UEP

Paraná, 25 de marzo de 2022

Otorgando un aporte financiero no reembolsable de \$ 1.485.000,00, en favor de la Empresa Cooperativa de Previsión Transformación y Comercialización Citrícola del Noreste Entrerriano Ltda., CUIT 30-71187102-7 representada por el Sr. Zandona Gustavo Fabián, DNI N° 21.667.437, CUIT N° 20-24.732.671-6, a los fines plasmados en el contrato de Cofinanciamiento, con cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo expresado la presente norma.

Autorizando a la Dirección de Administración de Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte no Reembolsable (ANR) Otorgado en la presente, a la Empresa Cooperativa de Previsión Transformación y Comercialización Citrícola del Noreste Entrerriano Ltda., CUIT 30-71187102-7 representada por el Sr. Zandona Gustavo Fabián, DNI N° 21.667.437, CUIT N° 20-24.732.671-6.-

-----

## RESOLUCION N° 194 UEP

Paraná, 28 de marzo de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 12 correspondiente al mes de Enero de 2022 por un valor total de \$ 2.402.499,48; retener el 5% en concepto de fondos de reparo por el monto de \$ 120.124,97 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 2.282.374,51 de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 188 "Bazán y Bustos", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de \$ 2.282.374,51.-

-----

## RESOLUCION N° 195 UEP

Paraná, 28 de marzo de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 2 correspondiente al mes de febrero de 2022 por un valor total de \$ 6.317.141,13 y descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado por un monto de \$ 1.263.428,23; y retener el 5% en concepto de fondos de reparo por el monto de \$ 315.857,06 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 4.737.855,84 de la Obra: Nuevo Edificio Esc. N° 3 "Mariano Moreno" de la localidad de Villa Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos en referencia a la Licitación Pública N° 03/2021, adjudicada a la empresa CEMYC SRL.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de \$ 4.737.855,84.-

-----

## RESOLUCION N° 196 UEP

Paraná, 28 de marzo de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 1 correspondiente al mes de enero de 2022 por un valor total de \$ 1.809.288,83, y descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado por un monto de \$ 361.857,77, quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 1.447.431,06 de la Obra: Nuevo Edificio Esc. N° 3 "Mariano Moreno" de la localidad de Villa Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos en referencia a la Licitación Pública N° 03/2021, adjudicada a la empresa CEMYC SRL.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de \$ 1.447.431,06.-

## RESOLUCION N° 197 UEP

Paraná, 28 de marzo de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 6 correspondiente al mes de febrero de 2022 por un valor total de \$ 5.229.078,06, de la Obra: Refacción y puesta en valor Esc. N° 47 "Bernardino Rivadavia" de la localidad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Programa N° 37, Plan de Obras, adjudicada a la empresa Coirini S.A.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de \$ 5.229.078,06.-

-----

## RESOLUCION N° 198 UEP

Paraná, 28 de marzo de 2022

Aprobando el Certificado de Obra N° 13 correspondiente al mes de febrero de 2022 por un valor total de \$ 3.438.667,84; retener el 5% en concepto de fondos de reparo por el monto de \$ 171.933,39 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 3.266.734,45 de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Escuela N° 188 "Bazán y Bustos", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de \$ 3.266.734,45.-

-----

## RESOLUCION N° 199 UEP

Paraná, 28 de marzo de 2022

Concediendo una ampliación de plazo de ejecución de la obra correspondiente a la Solicitud de Cotización N° 02/21 Obras de Emergencia COVID – 19 RM 1024 - Construcción de Aula y Reparación de Grupo Sanitario E.P.N.P. N° 39 "Tomas Guido" y EPNS N° 6 "Justo García" 6to Distrito - Dpto. Gualeguay - E. Ríos, por el término de veinticuatro días corridos, contados a partir de la fecha prevista para la terminación de la obra, la cual con la ampliación pasaría a ser el día 16 de Abril de 2022.-

Solicitando a la contratista "GLG Construcciones" el nuevo plan de trabajos y curva de inversión.

-----

## RESOLUCION N° 200 UEP

**APROBANDO NUEVO PLAN DE TRABAJO**

Paraná, 28 de marzo de 2022

## VISTO:

La Solicitud de cotización N° 10, Obra por Emergencia Covid 19 RM 1024 "Esc. N° 18 "Pedro Cornaló", Colonia Villa Libertad - Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de fecha 16 de Marzo de 2022, la empresa contratista hace entrega de la readecuación del Plan de Trabajo y Curva de Inversión, según lo establecido mediante Resolución N° 140/22 UEP, de fecha 10 de Marzo de 2022; y

Que, el Ing. Matías Díaz, recepciona el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión readecuado, en fecha 16 de Marzo de 2022, quien manifiesta que considera pertinente la modificación de la Curva de Inversión y el Plan de trabajo, y recomienda la aprobación de ambos;

Por ello;

El Coordinador Ejecutivo a cargo de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial

**RESUELVE:**

Artículo N° 1: Aprobar el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, de la Obra: "Esc. N° 18 "Pedro Cornaló", Colonia Villa Libertad - Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, los que agregados forman parte de la presente.-

Artículo N° 2: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar las presentes actuaciones.

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo UEP.



## RESOLUCION N° 201 UEP

Paraná, 28 de marzo de 2022

Aprobando los Pliegos de Contrataciones respectivos de la Obra de Emergencia COVID 19 RM 1024, correspondiente a la Solicitud de cotización de precios N° 13/2022 de la Obra: Escuela N° 10 "Humberto Pedro Vico", Dpto. Gualeguay, Prov. de Entre Ríos, que regirán la presente Solicitud de Cotización.-

Autorizando la Solicitud de cotización de precios N° 13/2022 de la Obra: Escuela N° 10 "Humberto Pedro Vico", Dpto. Gualeguay, Prov. de Entre Ríos, para la realización de obras menores que será destinado a establecimientos educativos, cuyas especificaciones se encuentran en el Pliego y anexos que se aprueban en esta norma.-

-----

## RESOLUCION N° 202 UEP

Paraná, 28 de marzo de 2022

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2022, Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora Provincial, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de \$ 2.600.000,00, según Planillas Analíticas del Gasto que integran la presente Resolución.

-----

## RESOLUCION N° 203 UEP

Paraná, 28 de marzo de 2022

Aprobando el convenio de redeterminación de precios, el que agregado forma parte de la presente, suscripto entre el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) Arq. Oscar Adolfo Quinodoz, DNI 16.955.615, y por otra el Apoderado de la Empresa CEMYC S.R.L., CUIT N° 30-55598503-3, el M.M.O. Warlet Gustavo Matías, correspondiente a la Redeterminación Definitiva de Precios de los Certificados de Obra N° 54 al N° 57, de la Obra: Construcción nuevo edificio Escuela de Enseñanza Técnica N° 100 "Puerto Nuevo", \$ 5.890.838,69.



## Sección Comercial

### SUCESORIOS

#### PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bregant Walter Oscar s/ Sucesorio ab intestato (Conexidad Civil 1-Inic. el 18/10/2023-No Conexidad)" Exp. N° 25763, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de WALTER OSCAR BREGANT, DNI. N° 24.630.566, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de San Benito, en fecha 13/07/2023.- Publíquese por un (1) día.

Paraná, 27 de octubre de 2023 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00046811 1 v./24/11/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sian Carlitos Pascual s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 25767, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLITOS PASCUAL SIAN, DNI. N° 5.936.711, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de María Grande, en fecha 17/04/2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 13 de noviembre de 2023 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00046812 1 v./24/11/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Holzhacker Jorge Gerardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 25740, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE GERARDO HOLZHACKER, DNI. N° 10.114.270, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 21/05/2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 01 de noviembre de 2023 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00046817 3 v./24/11/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Andrés Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 25690, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDRES OSCAR RODRIGUEZ, DNI. N° 5.885.723, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Crespo, en fecha 22/05/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 15 de septiembre de 2023 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00046818 1 v./24/11/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Giménez Tomás Ramón s/ Sucesorio ab intestato" N° 22012, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TOMÁS RAMÓN GIMENEZ, M.I. N° 5.935.815, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/11/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 3 de noviembre de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00046821 1 v./24/11/2023

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Ali Pedro Asi - Maitenon Carmen s/ Sucesorio ab intestato" N° 20205, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO ASI ALI, M.I. N° 2.081.252, y CARMEN MAITENON, M.I. N° 5.374.661, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná, en fecha 07/03/2001 y 16/02/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 19 de mayo de 2023 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00046838 1 v./24/11/2023

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de Flavia C. Orcellet en los autos caratulados "Bazzuri Emma Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 15827, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante EMMA BEATRIZ BAZZURI - D.N.I. 5.736.180, vecina que fuera de este Departamento Colón, con último domicilio en Pte. Perón y Tavella s/n, B. El Brillante, San José, fallecida el día 14 de enero de 2023 en la ciudad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: Colón, 25 de octubre de 2023... Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Emma Beatriz Bazzuri – D.N.I. N° 05.736.180, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este Departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli- Juez."

Colón, 17 de noviembre de 2023 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital – Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

F.C. 04-00046773 3 v./27/11/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Gerffau Gabriel Mariano s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 15356), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante GERFFAU GABRIEL MARIANO, D.N.I. N° 05.777.030, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Arroyo Barú, Dpto. Colón, fallecido el día 5 de septiembre de 1999, en la ciudad de Arroyo Barú, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 4 de noviembre de 2022. Visto:... Resuelvo:... 4.- Tener presente que por coincidencia de datos "Mariano Gerffau" y "Mariano Gerfo" era una misma e idéntica persona. 5.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Gabriel Mariano Gerffau - D.N.I. N° 05.777.030-, vecino que fue de Arroyo Barú, departamento Colón. 6.- Mandar publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 27 de diciembre de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV-, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00046819 3 v./28/11/2023

## CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría N° 4, a cargo del suscripto, en autos "Abalo, Ximena Alejandra s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7932), cita y emplaza por treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos

que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña XIMENA ALEJANDRA ABALO, M.I. N° 25.806.907, vecina que fuera de ésta ciudad. Fallecida en Concordia, Entre Ríos, el día 14 de julio de 2023.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y que en su parte pertinente dice: “Concordia, 6 de noviembre de 2023.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Alberto Daniel Abalo y Olga Susana Céspedes, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Héctor Javier Olivera, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ximena Alejandra Abalo, D.N.I. N° 25.806.907, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo.: Justo José de Urquiza, Juez del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Concordia, Entre Ríos”.

Concordia, noviembre de 2023 – José Luis Sagasti, secretario.-

F.C. 04-00046742 3 v./24/11/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 6, a cargo de la suscripta, en autos “Yeme, Roberto Santiago s/ Sucesorios (Civil)” (Expte. N° 10485), cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don ROBERTO SANTIAGO YEME, M.I. N° 5.809.380, vecino que fuera de ésta ciudad. Fallecido en Concordia, Entre Ríos, el día 30 de abril de 2023.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y que en su parte pertinente dice: “Concordia, 18 de septiembre de 2023.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a los Sres. Lucía de Lourdes Camino, M.I. N° 4.473.040, Roberto Nicolás Yeme, DNI N° 18.214.473, Gustavo Ariel Yeme, DNI N° 23.143.735, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Héctor Javier Olivera, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Roberto Santiago Yeme, DNI N° 5.809.380, fallecido en Concordia el día 30.04.2023, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Concordia, Entre Ríos”.

Concordia, 11 de octubre de 2023 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00046756 3 v./24/11/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez a cargo del Despacho-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Griffa, Raúl Héctor s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10.494), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de RAÚL HÉCTOR GRIFFA, DNI N° 6.433.573, fallecido en Madrid (España) el día 01/04/2020, vecino que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 10 de noviembre de 2023... Por ello, Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, decretar la apertura del juicio sucesorio de Raúl Héctor Griffa, DNI N° 6.433.573, fallecido en fecha 1 de abril de 2020, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo: Dr. Julio César Marcogiuseppe - Juez Subrogante”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 14 de noviembre de 2023 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00046774 3 v./27/11/2023

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1, a cargo del suscripto, en autos "Sauer, Nora Ines s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14184), cita y emplaza por treinta días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña NORA INES SAUER, M.I. N° F 1.207.587, vecina que fuera de ésta ciudad. Fallecida en Concordia, Entre Ríos, el día 20 de marzo de 2020.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 08 de septiembre de 2023. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Tener por presentados a Delia Graciela Ganicoche -DNI N° 12.239.111-, Carlos Martín Ganicoche -DNI N° 12.604.711- y Juan Manuel Ganicoche -DNI N° 14.342.253-, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de Héctor Javier Olivera, con domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, se les otorga intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nora Inés Sauer -MI N° F 1.207.587- vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC y art. 2340 CCC Ley 26.994-. ... Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe, Juez del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 4 de octubre de 2023 – José M. Ferreyra, secretario.

**F.C. 04-00046775 3 v./27/11/2023**

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Burghi, Rosa Graciela s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. n° 10488), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ROSA GRACIELA BURGHI, DNI N° 14.307.802, fallecida en Concordia el día 30/06/2023, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 2 de octubre de 2023. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Rosa Graciela Burghi, DNI N° 14.307.802, fallecido en Concordia el día 30 de junio de 2023, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez –Juez".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 18 de octubre de 2023 - Natalia Gambino, secretaria.

**F.C. 04-00046776 3 v./27/11/2023**

-- -- --

Juzgado Civil y Comercial N° 4 de esta Ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce – Juez- y el Dr. Alejandro Centurión –Secretario- ha dispuesto en los autos caratulados "Felicio, Marcelino y Leal, Doraci s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11302) citar por el termino de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FELICIO MARCELINO, D.N.I. N°92.439.827, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 3 de agosto de 2010 y LEAL DORACI, D.N.I. N° 13.540.832, vecina de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecida en esta ciudad, el día 18 de julio de 2013.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia. 14 de Agosto de 2023. Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Guillermo Felicio, Diego Alejandro Felicio, Ximena Shirley Felicio, Angela Marcela Felicio, Jonathan Jeremias Felicio, Alexis Ezequiel Felicio, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Jorge Rogelio Godoy, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Marcelino Felicio, D.N.I. N° 92.439.827 y Doraci Leal, DNI N° 13.540.832, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo

apercibimiento de ley. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... A lo demás, oportunamente.” Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez.-

Concordia, 18 de agosto de 2023 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00046822 3 v./28/11/2023

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de ésta ciudad de Concordia, Prov. de E. Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén- Secretaría N° 3 a cargo de la suscripta, en autos caratulados “Almeida, Inocencio Nazario - Goicochea, Juana - Almeida, Sara Teresa s/ Sucesorio Ab Intestato” (Expte. N° 9228) cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de SARA TERESA ALMEIDA, DNI 6.067.074, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, E. Ríos, fallecida en fecha 21 de Abril de 2023, también en esta ciudad de Concordia E. Ríos.-

La resolución Judicial que así lo dispone, en su parte pertinente dice: Concordia, 30 de octubre de 2023. Visto y Considerando:... Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Sara Teresa Almeida, DNI 6.067.074, vecina que fuera de esta ciudad. 2.-...3.-...4.-... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9 a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así acrediten. 6.-...7.-...8.-...9.-...10.-...11.-... Fdo. Dr. Gabriel Belen.- Juez.

Concordia, 14 de Noviembre de 2023 – José L. Sagasti, secretario subrogante.

F.C. 04-00046840 3 v./28/11/2023

## DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Gordienko Stoletniy Eduardo s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 15922, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EDUARDO GORDIENKO STOLETNIY, DNIEX N° 92.803.645, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín -Depto. Diamante-, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada en fecha 14 de agosto de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 02 de noviembre de 2023 - María Laura Grancelli - Secretaria

F.C. 04-00046727 3 v./24/11/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Schimpf Inés Paulina s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 15921, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por INES PAULINA SCHIMPF - DNI N°6.205.114, vecina que fuera de la localidad de Libertador San Martín - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad antes mencionada, en fecha 18 de junio de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 3 de noviembre de 2023 - María Laura Grancelli - Secretaria

F.C. 04-00046729 3 v./24/11/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Utz Iván Darío s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 15907, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por IVAN DARIO UTZ - DNI N° 16.431.298, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín -Depto. Diamante-, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires en fecha 16 de mayo de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 03 de noviembre de 2023 - María Laura Grancelli - Secretaria

F.C. 04-00046731 3 v./24/11/2023

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Belza Oscar Rodolfo y Enrique Edda Teresita s/ Sucesorio ab intestato (Acumulados)” Expte. N° 9751, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EDDA TERESITA ENRIQUE - LC N° 2.812.080, vecina que fuera de la localidad de Strobel - Depto. Diamante-, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante -Depto. Diamante- en fecha 12 de julio de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 15 de noviembre de 2023 - María Laura Grancelli - Secretaria

F.C. 04-00046759 3 v./24/11/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Unrein Carlos María s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 15923, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS MARIA UNREIN - DNI N° 11.036.820, vecino que fuera de Colonia Gral. Alvear, Valle María - Depto. Diamante-, provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de Valle María en fecha 04 de septiembre de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 13 de noviembre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00046790 3 v./27/11/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Aranda Carlos Mario s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 14671, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS MARIO ARANDA - DNI N°10.812.912, vecino que fuera de la ciudad de Diamante – departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 15 de agosto de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 03 de octubre de 2023 - María Laura Grancelli, secretaria.

F.C. 04-00046854 3 v./28/11/2023

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados “Gromenida, Catalina Herminia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15016/23, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CATALINA HERMINIA GROMENIDA, DNI N° 4.815.874, nacida en lugar sin especificar, el 4/03/1928, fallecida en Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, el 14 de julio del año 2022, domiciliada realmente en Escuela Provincial N° 47, Colonia Oficial N° 1, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 23 de octubre de 2023. Por presentados Rafael Mario Farneda, Nora Mirta Farneda y Hugo Alfredo Farneda con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” de la Señora Catalina Herminia Gromenida, vecina que fuera de Colonia oficial N° 1, Departamento Federación (ER). Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.... Firmado digitalmente: Dr. José Manuel Lena – Juez”.

Chajarí, 23 de octubre de 2023 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00046844 3 v./28/11/2023



**FELICIANO**

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en los autos caratulados: “Lezcano, Gerónimo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 2380, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: GERÓNIMO LEZCANO, DNI N° 5.775.021, fallecido en fecha 24 de septiembre de 1983 en la ciudad de San José de Feliciano, Dpto. Feliciano, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 Cod. Civ. y Com.).

Asimismo, cita a Ramón Humberto Lezcano, Ricardo Lezcano, Juan Bautista Lezcano, Oscar Gerónimo Lezcano, José Jorge Lezcano y Hugo Lezcano, denunciados como pretensos herederos de Gerónimo Lezcano, D.N.I. N° 5.775.021, fallecido en fecha 24/09/1983, en esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), a los fines de que tomen intervención en el presente expediente, acrediten legitimación y en su caso expresen sus voluntades de ser declarados herederos, dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y dice: “San José de Feliciano, (E.R.), 26 de Octubre de 2023.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “Libertad” de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Gerónimo Lezcano, D.N.I. N° 5.775.021, fallecido en fecha 24 de Septiembre de 1983, en la ciudad de San José de Feliciano, Dpto. Feliciano, provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 Cod. Civ y Com.).- Asimismo publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. “Libertad” de esta ciudad, citando a: Ramón Humberto Lezcano, Ricardo Lezcano, Juan Bautista Lezcano, Oscar Gerónimo Lezcano, José Jorge Lezcano y Hugo Lezcano, cuyos demás datos se desconocen, denunciados como pretensos herederos de Gerónimo Lezcano, D.N.I. N° 5.775.021, fallecido en fecha 24/09/1983, en esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), a los fines de que tomen intervención en el presente expediente, acrediten legitimación y en su caso expresen sus voluntades de ser declarados herederos, dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 Cod. Civ. y Com.).- ... Firmado digitalmente por el Dr. Emir Gabriel Artero – Juez”.

San José de Feliciano, 07 de Noviembre de 2023 - Carlos Oscar Caraballo, Secretario Subrogante

F.C. 04-00046723 3 v./24/11/2023

**GUALEGUAYCHU**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Aizaga José Abelardo y Gómez Marina Estela s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9958, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JOSE ABELARDO AIZAGA, Documento Nacional Identidad N° 17.237.849, fallecido el día 09 de septiembre de 2017, en Basavilbaso, y MARINA ESTELA GOMEZ, Documento Nacional Identidad N° 16.612.557, fallecida el día 11 de julio de 2023, en Buenos Aires.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 9 de noviembre de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria Suplente

F.C. 04-00046745 3 v./24/11/2023

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados: “Sosa Ryan Guillermo Alberto s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N° 9931, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado GUILLERMO ALBERTO SOSA RYAN,



Documento Nacional de Identidad N° 5.872.718, fallecido el día 29 de agosto de 2023, en Gualeguaychú- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de octubre de 2023 - Gabriela Castel, Secretaria Suplente

F.C. 04-00046753 3 v./24/11/2023

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marin Lionel Alberto y Rosendo Laura Hortensia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14671, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: MARÍN LIONEL ALBERTO DNI N° 5.847.448, nacido en Gualeguaychú el día 12/03/1930, fallecido en Gualeguaychú el día 14/07/2007, con último domicilio en calle General Paz N° 89; y de ROSENDO LAURA HORTENSIA DNI N° 2.354.338, nacida en Gualeguaychú el día 05/06/1932, fallecida en Gualeguaychú el día 02/10/2014, con último domicilio en General Paz y San Martín. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de octubre de 2023 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00046780 3 v./27/11/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Caraballo María Dolores s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 460/23, iniciados el 04/10/2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARÍA DOLORES CARABALLO, DNI Nro. 12.095.378, nacida el 25/02/1958, fallecida el día 12/01/2023, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Eva Peron 520 de esta ciudad. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, 3 de noviembre de 2023 - Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 04-00046827 1 v./24/11/2023

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Percara Santos Cirilo, Costa María Teresa y Percara Javier Ignacio María S/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 80/16" (Acumulados)" Expte. N° 80/16, iniciados el 06/10/2023, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JAVIER IGNACIO MARÍA PERCARA, DNI Nro. 16.346.494, nacido el 26/11/1962, fallecido el 08 de Julio 2015, en la Localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en . Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".

Gualeguaychú, 22 de noviembre de 2023 – Francisco Unamunzaga, secretario.

F.C. 04-00046846 1 v./24/11/2023

## SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Departamento Homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo de la Dra. María Dinora Moulins (Secretaria Suplente), en los autos caratulados: "Cabrera, Delia Angélica s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5419)", cita y emplaza por el término de treinta días a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados al fallecimiento de Doña DELIA ANGÉLICA CABRERA, DNI N° 8.941.093, vecina que fuera de la ciudad de General Campos, domiciliada en calle Quiroz N° 796; fallecida en fecha 29 de mayo de 2022 en la ciudad de General campos, Departamento San Salvador, provincia de Entre Ríos, hija de don Gregorio Marcelino Cabrera y de doña Sofía Schroder, nacida el 22 de abril de 1939.

La Resolución que así lo ordena, en lo pertinente dice: "San Salvador, 8 de agosto de 2022.- VISTO: ... RESUELVO: 1.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Delia Angélica Cabrera (DNI N° 08.941.093) vecina que fueran de la ciudad de General Campos.- 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos – "El Sol" ó "El Heraldo" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9,

conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- ...- 5.- ...- 6.- ...- 7.- ...- 8.- ...- 10.- ...- A lo demás oportunamente. Notifíquese (SNE).- Ricardo Agustín Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo.-

San Salvador, 10 Noviembre de 2023 – Ma. Dinora Moulins, secretaria supl.

F.C. 04-00046820 3 v./28/11/2023

## URUGUAY

El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, E. Ríos, con asiento en la calle Eva Perón N° 175, a cargo de la Dra. Sonia Mabel Rondoni -Jueza a/c Del Despacho-, Secretaría única a cargo Mariela A. Perdiguero -Secretaria Suplente-, en los autos caratulados “Olivera Ramón Ismael s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 10585, año 2023, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Don OLIVERA RAMON ISMAEL, D.N.I N° 10.073.015, vecino que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay y que falleciera en fecha 28 de junio de 2021 en ciudad, en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.

La resolución que lo dispone textualmente dice: “Concepción del Uruguay, 24 de octubre de 2023.- Por presentados Selva Noemí Olivera, María Laura Olivera, Pablo Daniel Olivera, María Jose Olivera, María Fernanda Olivera, María Del Rosario Olivera, María Victoria Olivera, María Del Pilar Olivera, María Florencia Olivera y Francisco Agustín Olivera, todos por derecho propio, con patrocinio letrado de la Dra. Adamek Erica Melina, domicilio real denunciado y el procesal constituido, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dese en autos la intervención legal correspondiente, teniéndolos por parte. (...) Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Olivera, Ramón Ismael, vecino que fuera de ciudad.- Publíquense edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). (...) Fdo. Dra. Sonia Mabel Rondoni -Jueza a/c del Despacho.

Concepción del Uruguay, 03 de noviembre de 2023 - Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente.

F.C. 04-00046836 1 v./24/11/2023

## CITACIONES

### FEDERACION

#### a FERNANDEZ LEONARDO NICOLAS GABRIEL

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penon Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: FERNANDEZ LEONARDO NICOLAS GABRIEL DNI N° 41.785.586, con último domicilio denunciado en calle Paraguay N° 465 de la localidad de Guernica, Provincia de Buenos Aires con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 29 de noviembre de 2023, a las 10.00 horas, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: “Fernandez Leonardo Nicolas Gabriel y Fernandez Nahuel Jorge Alberto s/ Estafa”, N° 14856 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: “Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Fernández Leonardo Nicolás Gabriel, DNI N° 41.785.586, con último domicilio denunciado en calle Paraguay N° 465 de la localidad de Guernica, Provincia de Buenos Aires, del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 29 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad

acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde”.- Fdo. María Josefina Penón Busaniche -Agente Fiscal Suplente”.

Federación, 14 de noviembre de 2023 - María Josefina Penon Busaniche, Agente Fiscal.

S.C-00016241 5 v./30/11/2023

-- -- --

#### **a KUN, JUAN JOSE CLEMENTE**

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dr. Francisco Rafael Ledesma, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: KUN, JUAN JOSE CLEMENTE, de nacionalidad argentino, de 33 años de edad, DNI N° 34.846.291, Cosechador, con último domicilio denunciado en calle Dr. Florenza entre La Pampa e Isthilart de la ciudad de Concordia, Entre Ríos con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 28 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: “Kun Juan José s/ Robo”, N°16222 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: “Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Kun Juan José, de nacionalidad argentino, de 33 años de edad, DNI N° 34.846.291, Cosechador, nacido el 10/01/1990, con último domicilio denunciado en calle Dr. Florenza, entre La Pampa e Isthilart, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 28 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Fdo. María Josefina Penon Busaniche - Agente Fiscal.

Federación, 14 de noviembre de 2023 - María Josefina Penon Busaniche, Agente Fiscal.

S.C-00016242 5 v./30/11/2023

### **GUALEGUAYCHU**

#### **a SILVIA BEATRIZ HERRERA**

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, Dra. Susana M. G. Rearden, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en autos caratulados “Carre Silvina María y Otra c/ Carre Gustavo y Otros s/ División de Condominio” N°14.570; cita a la demandada SILVIA BEATRIZ HERRERA -en calidad de heredera del señor Héctor Mario Carré-, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho en el término de 15 días a contar desde la última publicación la que se efectuará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de la localidad de Malvinas Argentinas, Pcia. de Buenos Aires, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

Gualeguaychú, 21 de noviembre de 2023 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00046855 2 v./27/11/2023

### **REMATES**

### **PARANA**

#### **Por Roberto Jacobo León**

Mat. 124

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No1 de la Ciudad de Paraná, secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Sánchez Sergio J. C/ Ayala Robledo Ludmila A. y Otros Ordinario Cumplimiento de Contrato S/ Ejecución de Sentencia y Honorarios” Exp. N° 17780, hace saber que ha dictado la siguiente resolución: “Paraná, 7 de noviembre de 2023. Proveyendo la presentación electrónica remitida en fecha 30/10/2023 a las 11.25 horas:1. Atento lo solicitado y constancias de

autos, decretase el remate de los derechos y acciones que le corresponden a los demandados Ayala Robledo Cristian Alberto M.I. N° 32.831.247 y Ayala Robledo Ludmila Alejandra M.I. N° 34.453.897, como herederos del inmueble matrícula N° 122.798; plano de mensura N° 82843, partida provincial N° 10-141157-6 ubicado en calle Miguel David N° 351 -hoy 271- de la ciudad de Paraná con una superficie de 241,24 m2. Estado de ocupación: tres departamentos, uno de ellos habitado por el ..., otro habitado por ... y su grupo familiar y el tercero por ... y su grupo familiar, todo conforme surge del mandamiento de constatación de fecha 25/09/2023 que obra en el legajo papel, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Roberto Jacobo León, matrícula profesional N° 124. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 04/12/2023 a la hora 7.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 11/12/2023 a la hora 7.00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE 2. Condiciones de venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA y SEIS MIL QUINIENTOS (\$3.156.500,00), estableciéndose el monto incremental en PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000) a partir de la Base hasta PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000), luego PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) hasta SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000), seguidamente PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) hasta OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000) y PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) hasta la finalización de la Subasta.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.

El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3 % más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N°62105465/6, CBU :3860062103000010546560 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a otorgar la posesión del inmueble sobre los que recae los derechos y acciones. f) Se deja constancia que se ha autorizado judicialmente al acreedor a compensar el precio de compra con el crédito a su favor, que asciende a la suma de PESOS: DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL (\$ 2.715.000) para el caso que resulte ganador, debiendo abonar el saldo del precio (en caso de corresponder), la seña, las comisiones, impuestos y gastos por los medios habilitados en el Portal (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente de los derechos y acciones estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales que recaen sobre el inmueble en cuestión, desde el día de la toma de posesión del inmueble mat. 122.798 o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 242 Código Fiscal-, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 215 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 1 de la Ley Impositiva y todos los demás gastos. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación del inmueble cuyos derechos y acciones le corresponden a los demandados Ayala Robledo Cristian Alberto M.I. N° 32.831.247 y Ayala Robledo Ludmila

Alejandra M.I. N° 34.453.897 como herederos del Sr. Ayala Ramón Alberto, sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre los derechos y acciones a subastar. Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre los derechos y acciones del inmueble mencionado.- 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada de los derechos y acciones que se van a subastar, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 5. Publíquese el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Notifíquese a ATER, Municipalidad de Paraná, a la Oficina de Subastas Judiciales (art.3 del Reglamento) y al Juzgado Civil y Comercial N° 6, en virtud de lo dispuesto en el Expte. N° 14390, que tramita por ante ese organismo, a sus efectos.7. Decrétase medida cautelar genérica de comunicación de subasta. Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre los derechos y acciones a subastar desde la fecha del informe, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría de la presente, como previo a la publicación de los Edictos. 8. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 9. Conforme diligencia de fecha 25/09/2023, encontrándose el inmueble cuyos derechos y acciones se subastan habitado por menores de edad, cumplimentese con la comunicación de la subasta al COPNAF a los efectos establecidos en la Ley 9861 y 26.061 y notifíquese al Ministerio Público de la Defensa y efectúese la vinculación del Defensor/a que dicho organismo designe al efecto. Firmado digitalmente por: Juan Carlos Coglionesse -Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 1". Y Otra resolución: "Paraná, 8 de noviembre de 2023.Advirtiéndose en este estado que el día 8/12/2023 es feriado nacional, corresponde ampliar por un día la duración de la subasta ordenada en autos en fecha 7/11/2023, en consecuencia modifíquese el plazo dispuesto en esta última, por lo que el acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará 04/12/2023 a la hora 7.00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 12/12/2023 a la hora 7.00, lo que así Resuelvo, debiendo estarse a lo demás ordenado en fecha 7/11/2023.Notifíquese personalmente o por SNE -arts. 1 y 4 Acordada 15/18.Asimismo y atento constancias de autos, devuélvase al Juzgado Civil y Comercial N°6 los autos caratulados "Telli María Elena y ot. c/ Ayala Robledo Cristian Alberto y ot. s/ Medida Cautelar Prohibición de Innovar" N° 14390. Firmado digitalmente por: Juan Carlos Coglionesse -Juez-Juzgado Civil y Comercial N° 1".

Exhibición: El bien podrá ser individualizado mediante visitas, previa concertación con el Martillero. Asimismo, se hace saber que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen de la documentación de los derechos y acciones que se subasta.- Informes: Por mayor información consultar con el Martillero al Tel. 3434.051769 – email: rleonmartillero@hotmail.com.-Publíquese por dos días.

Paraná, 8 de noviembre de 2023 - Lucila Del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00046835 2 v./27/11/2023

-- -- --

**Por Gonzalo Marcelo Senger**

Mat. 1138

La Sra. Jueza de Paz y Familia de Crespo, Vanesa Inés Visconti, Secretaria de Juan Miguel E. Aranguren ha dispuesto en los autos "Gignone Santiago Vicente C/ HD Computación S.R.L. En Formación S/ Ejecutivo" Expte. N° 3475. Decretar la subasta sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor de los siguientes bienes: a) Un monopatín eléctrico marca AIR VOLT 150 tipo ESCOOTER-OVER TECH, color negro; b) Un celular MOTOROLA ONE – modelo TADEOOGAR, color blanco; c) Un celular XIAOMI color negro, modelo MI A2 BLACK; d) Una Playstation 4 limited edition Days, marca SONY, serial MF212606595; e) Un televisor marca LG de 65 pulgadas, serie 55LW5405, N° 709RMLM31904 made in México, TV Smart; en las condiciones y estado en que se

encuentran conforme dicho mandamiento de secuestro diligenciado en fecha 03/11/2021, sin base y al mejor postor, los que se van a proceder a subastarse cada uno por separado.- Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, SENGER GONZALO MARCELO, matrícula profesional N°1138. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles sin interrupción y se iniciará en fecha 04/12/2023 a la hora 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 12/12/2023 a la hora 10:00.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor. Se fija el monto incremental para el primer tramo de la subasta en PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), hasta llegar al valor de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), para el segundo tramo el monto incremental es de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) hasta su finalización.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: una vez acreditado el pago del precio, se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del bien a quien resulte adjudicatario. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). 3. Publíquense edictos por dos (2) veces en el boletín oficial y en el semanario Paralelo 32, lo que deberá hacerse con seis días de antelación a la fecha fijada para la subasta.

Condiciones: todos los bienes se encuentran libres de prendas o embargos.

Días y horarios de visita: los bienes podrán ser vistos los días 1 y 2 de diciembre de 16:00 a 17:00 hs en calle Laurencena 1436 de la ciudad de Crespo. Datos de contacto: Dirección: Laurencena 1436, Crespo. Tel 3434159741. Email [gonzalo\\_senger@hotmail.com](mailto:gonzalo_senger@hotmail.com).

Crespo, 10 de noviembre de 2023 - Juan Miguel Eduardo Aranguren, secretario.

F.C. 04-00046842 2 v./27/11/2023

## GUALEGUAY

### Por Marcelo Leonardo Pasilio.

Mat 1148

Por disposición del Sr. Juez Pablo Mariano Guercovich Juez de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes, Secretaría a cargo de la Dra. María Belén Lardit Abogada, de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Jara Sandra Ivana C/ Avalo Francisco Pablo S/ Ejecución de Convenio" Expte. N° 8262.-, se decretó el remate del inmueble: Casa con fracción de terreno, con todo lo clavado, plantado y anexo, ubicado en calle P.M. Peralta Nro. 71, Barrio Pancho Ramírez, ciudad de Gualeguay, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, manzana Nro.9 "A"/4, que según mensura aprobada por la Dirección General de Catastro, Plano de Mensura: Nro. 23.115 - Lote Número Trece (Nro. 13) - Consta de una Superficie: Terreno; 157,80 m2, Mejoras construidas; 41,00 m2 - Registro Público Local, Sección Urbana. - ATER Partida: Nro. 1154508/5. Servicios: Electricidad, alumbrado público, agua corriente, cloacas. Zona: Zona Urbano, de Viviendas familiares, dentro del Barrio Pancho Ramírez. - Estado de ocupación: la vivienda se encuentra habitada, todo conforme surge de la

constatación efectuada que da cuenta el mandamiento diligenciado agregado en fecha 13/03/2023 08:35 hs., días y horario de visita a la propiedad: los días martes y jueves de 10:00 hs a 13:00 hs, previa comunicación con el Martillero interviniente con dirección en calle R. E de San Martín N° 50, Gualeguay, contacto (+549) 3444622698, que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. Se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Marcelo Leonardo Pasilio, matrícula profesional N° 1148.

Condiciones de Venta: Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$ 20.160.000.-) estableciéndose el monto incremental para las primeras 6 (SEIS) pujas en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) y en adelante por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-). Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.- Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta Nro. 21-104592/9, CBU de la Cuenta:3860021803000010459297 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 04 de diciembre de 2023 a la hora 11:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 12 de diciembre de 2023 a la hora 11:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. La parte pertinente del auto que ordena la medida expresa: "Gualeguay, 12 de octubre de 2023.-.....1. decretase el remate del inmueble: Casa con fracción de terreno, con todo lo clavado, plantado y anexo, ubicado en calle P.M. Peralta Nro. 71, Barrio Pancho Ramírez, ciudad de Gualeguay, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, manzana Nro.9 "A"/4, que según mensura aprobada por la Dirección General de Catastro, Plano de Mensura: Nro. 23.115 - Lote Número Trece (Nro. 13) - Consta de una Superficie: Terreno; 157,80 m2, Mejoras construidas; 41,00 m2 - Registro Público: Escritura Nro. 127, 31/07/1998; folio 571, protocolo año 1998, escribano Héctor Alfredo Dunat. Registro Público Local, Sección Urbana. - ATER Partida: Nro. 1154508/5. Servicios: Electricidad, alumbrado público, agua corriente, cloacas. Zona: Zona Urbano, de Viviendas familiares, dentro del Barrio Pancho Ramírez.- Estado de ocupación: la vivienda se encuentra habitada ..... , todo conforme surge de la constatación efectuada que da cuenta el mandamiento diligenciado agregado en fecha 13/03/2023 08:35 hs., que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Marcelo Leonardo Pasilio, matrícula profesional N° 1148. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 04 de diciembre de 2023 a la hora 11, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 12 de diciembre de 2023 a la hora 11. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE 2.

Condiciones de Venta: a) Base: El inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$ 20.160.000) estableciéndose el monto incremental para las primeras 6 (seis) pujas en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) y en adelante por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000). b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema.- El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.- c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el



remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta Nro. 21-104592/9, CBU de la Cuenta: 3860021803000010459297 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. - d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. - e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la venta -art.572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga en el Portal por parte de este organismo, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; .....” Notifíquese conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE. Pablo Mariano Guercovich, Juez de Familia y Penal de Niños, Niñas y Adolescentes. Publíquese por dos días.

Gualeguay, 7 de noviembre de 2023 - María Belén Lardit, secretaria.

F.C. 04-00046837 2 v./27/11/2023

## SAN SALVADOR

**Por Jorge A. Menteguiaga**

Mat. 820 CoMPER

El Juzgado en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador (Entre Ríos), a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez, secretaría a cargo de la Dra. María Dinora Moulins, (Suplente), en los autos caratulados "Cattoni, Mariano Patricio c/ Herman, Luis y Otra s/ Monitorio" (Expte. N°5499); comunica por dos veces que el Martillero Sr. Jorge A. Menteguiaga, Mat. N° 820 Co.M.PE.R.; Rematará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), el siguiente bien automotor vehículo Dominio DUD466, marca SCANIA modelo, 83-P94GA 4X2 NZ 260, Motor SCANIA N° 8003935, Chasis marca SCANIA N° 135237708, Modelo año 2001, tipo Camión tractor, inscripto en el Registro Seccional Nro. 1202 Mar del Plata Nro. 09, Dirección: Avenida Independencia 2342 Piso 4, Dpto. A. Provincia de Buenos Aires, de titularidad de la demandada Ester Rojas Altamirano (DNI N° 18.724.468) en las condiciones y estado en que se encuentra conforme Mandamiento de Secuestro de fecha 02/08/23. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 07 de Diciembre de 2023 a la hora 9:00



hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 18 de Diciembre de 2023 a la hora 9:00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrieros.gov.ar> conforme art. 6 del Reglamento SJE.". De acuerdo a las condiciones que se detallan en la Resolución que se transcribe: "San Salvador, 30 de octubre de 2023, Visto: Atento la presentación de fecha 20/10/23 y 23/10/23, la actualización del informe sobre las condiciones de dominio, las constancias de autos y de conformidad con el Acuerdo General N° 29/21 del 28/09/2021, punto 1°) y el Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos, es que; Resuelvo: 1.- Tener por aclarado por el profesional interviniente respecto al cumplimiento de lo establecido por el art.559 Inc. 2° CPCYC. 2.- Hacer Saber al profesional que se encuentra a disposición en mesa de entrada del Juzgado cédula de notificación librada el 31/8/23 y dirigida a la accionada -traslado de la documental y actualización del monto reclamado-. 3.- Decretar la subasta embargado en autos, consistente en un vehículo Dominio DUD466, marca SCANIA modelo, 83-P94GA 4X2 NZ 260, Motor SCANIA N° 8003935, Chasis marca SCANIA N° 135237708, Modelo año 2001, tipo Camión tractor, inscripto en el Registro Seccional Nro. 1202 Mar del Plata Nro. 09, Dirección: Avenida independencia 2342 Piso 4, Dpto. A. Provincia de Buenos Aires, de titularidad de la demandada Ester Rojas Altamirano (DNI N° 18.724.468) en las condiciones y estado en que se encuentra conforme Mandamiento de Secuestro de fecha 02/08/23 que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28/09/2021, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Jorge Andrés Menteguiaga, Matrícula Co.M.P.E.R. N° 820. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 07 de Diciembre de 2023 a la hora 9:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 18 de Diciembre de 2023 a la hora 9:00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrieros.gov.ar> conforme art. 6 del Reglamento SJE.". 4.- Disponer que por Secretaría se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y orden de este Juzgado en el Nuevo BERSA (Suc. San Salvador). 5.- Condiciones De Venta De Subasta: a) Base: El vehículo automotor saldrá a la venta por la base de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) y los montos incrementales serían de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) hasta llegar a los PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00); luego los montos incrementales serían de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) hasta llegar a la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000,00) y de ahí en adelante los montos incrementales serían de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00).- b) Comunicación de la oferta ganadora; Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Usuario del sistema. Se agregará al expediente la constancia -como acta provisoría de subasta- del resultado del remate, c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% más IVA), a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ambos segundo y tercer- mantengan interés se privilegiará al que realizó la mejor oferta y, en caso de que ninguno de ellos mantenga su Interés en la compra, la subasta se declarará desierta, e) Perfeccionamiento de la venta - Entrega del bien: Aprobado que sea el remate, el bien se entregará en posesión después de la inscripción registral del automotor a nombre del adquirente, previo pago del impuesto automotor y pago del sellado previsto por los arts. 210 y 279 del Código Fiscal. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE), g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 del Código Fiscal), h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate, y para habilitar la

transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva vigente, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción. 6.- Decretar medida cautelar genérica de comunicación de subasta, Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad del Automotor que corresponda a los fines de su oponibilidad frente a tercero e Informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha de informe obrante en autos, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada de la presente por Secretaría, como previo a la publicación de los Edictos. 7.- Hacer Saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del Organismo Judicial, una descripción detallada del rodado y su estado general, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado y condiciones del mismo. Además, imágenes de los informes de dominio, del título, mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 8.- Publicar el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 3 del Reglamento SJE). 9.- Notificar a ATER y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento), quedando la confección y el diligenciamiento de las cédulas correspondientes a cargo de la parte accionante. 10.- Publicar edictos anunciando la subasta por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico digital de esta ciudad que elija la parte ejecutante (facultándose al martillero además a promocionar la misma por redes sociales y/o medios de publicidad que estime convenientes), lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado general de la unidad, el lugar donde se encuentra y el horario en que puede ser examinado; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el semirremolque. 11.- Librar oficio al Juzgado de Paz de esta Jurisdicción, a los fines de poner en conocimiento de la medida dispuesta en estos autos, atento a que del informe de dominio surge que en dicho Juzgado tramita la causa "Gómez Sergio Walter c/ Altamirano Rojas Esther s/ Monitorio Ejecutivo" Expte. 1955.- 12.- Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 13.- Notifíquese, (SNE).- Fdo. Ricardo A. Larocca; Juez Civil, Comercial y del Trabajo.- Queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el vehículo a subastar. Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 5 y 6 de diciembre de 15 a 17 hs., convenir con el Martillero, bajo Protocolo para Actividad de Remates. Por consultas dirigirse a calle San Luis N° 755, P.A., Tel.: (0345) 422-1172, Cel.156260069, Concordia, mail: jorgementeguiga@hotmail.com.- Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos. Página del Colegio de Martilleros Publico de Entre Ríos (comper.org.ar) Remates.-

San Salvador, 15 de noviembre de 2023 - Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00046834 2 v./27/11/2023

## USUCAPION

### PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Dabin Miguel Angel s/ Usucapion" Exp. N° 20747, iniciado el 25/09/2023, cita y emplaza dentro del término de quince días a contar desde la última publicación del presente, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble que se localiza en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Tala, Junta de Gobierno de Pueblo General San Martín (Puerto Curtiembre). Planta Urbana, Manzana S/N°, con una Superficie de 460,43 m2. (Cuatrocientos sesenta metros cuadrados con Cuarenta y Tres decímetros cuadrados), según Plano de Mensura N° 144.406, Límites y linderos:

NORESTE: recta 1-2 al rumbo S 69° 35' E de 20,00 m., lindando con callejón –tierra ancho variable;

ESTE: recta 2-3 al rumbo S0° 03' O de 28,10 m. lindando con calle Monte Caseros;  
SUROESTE: Recta 3-4 al rumbo N 53° 07' O de 23,45 m. lindando con zona de Barrancas;  
OESTE: Recta 4-1 al rumbo N 0° 03' E de 21,00 metros, lindando con Zona de Barrancas; Domicilio Parcelario: calle Monte Caseros S/N, sin inscripción registral, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar defensor de ausente.

Paraná, 17 de noviembre de 2023 - Víctor M. Bertello, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00046766 2 v./24/11/2023

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta Ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Celia Enriqueta Gordillo, en los autos caratulados "Ledesma Orlando Pedro c/ Crosa Esteban Angel y Otros s/ Usucapión", Expte. 33976, Cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el Inmueble objeto de autos, que según plano de mensura N° 165280 – antecedente Plano N° 79486 - se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Paraná, Distrito Sauce - Centro Rural de Población Aldea María Luisa – s/ Loteo Mojón de Oro - Mzna. 21 – Lotes 14 y 15, con domicilio parcelario en calle pública a 30,00 m de calle Pública al Noroeste, con una superficie de 900 m2, límites y linderos según Plano de Mensura antes mencionado: AL NORESTE : Recta 1-2 al rumbo S. 23° 54' E. de 30,00 m. con Lote 4-5-6-7 de Esteban Angel Crosa y otros.- AL SURESTE: Recta 2-3 al rumbo S. 66° 06' O de 30,00 m con Lote 13 de Esteban Angel Crosa y Otros.-AL SUROESTE: Recta 3-4 al rumbo N 23° 54' O. de 30,00 m con calle Publica.- AL NOROESTE: Recta 4-1 al rumbo N. 66° 06' E. de 30,00 m con Lote 16 de Esteban Angel Crosa y Otros, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes con el que se seguirán los trámites de la causa art. 329 y 669 inc. 2a y 3a del CPCyC. Publíquese por dos (2) días.

Paraná, 26 de septiembre de 2023 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00046814 2 v./27/11/2023

## CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaria a cargo del Dr. José Luis Sagasti, en autos caratulados, en autos caratulados "Beltrán, Silvia Miriam C/ Sarli de Russo, María Luisa S/ Usucapión" (Expte. N° 7636) mandar a publicar Edictos por dos días en el Boletín Oficial citando a María Luisa Sarli de Russo, Miguel Russo, Roque Russo, Magdalena Russo, Juan Russo, Vicente Russo, Rosario Concepción Russo, Elida Esther Russo, Ramón Russo, María Luisa Russo, Antonio Russo, Nicolás Russo, José Russo, Carlos Russo, Carmen Russo y Graciana Russo y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito Tomo N° 68, Folio N° 227 del año 1955, Plano N° 727391, Planta Urbana, Partida Provincial N° 134.689 y Partida Municipal N° 22.763, con domicilio parcelario en calle Alvear N° 518 de la Ciudad de Concordia, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente. Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Concordia, 19 de septiembre de 2023 Visto:...Resuelvo: 1.-...2.- Tener por ampliada la presente demanda en los términos y alcances del escrito que antecede -art. 319 del C.P.C.C.-. 3.- Tener por promovido por Silvia Miriam Beltrán contra María Luisa Sarli de Russo, Miguel Russo, Roque Russo, Magdalena Russo, Juan Russo, Vicente Russo, Rosario Concepción Russo, Elida Esther Russo, Ramón Russo, María Luisa Russo, Antonio Russo, Nicolás Russo, José Russo, Carlos Russo, Carmen Russo y Graciana Russo y/o quienes se consideren con derecho respecto al inmueble motivo de la litis, -artículo 669 inc. 3 del C.P.C.C.-, el presente juicio ordinario de adquisición de dominio por usucapión, por los conceptos y fundamentos expresados. 3.-...4.- Citar mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Diario local a María Luisa Sarli de Russo, Miguel Russo, Roque Russo, Magdalena Russo, Juan Russo, Vicente Russo, Rosario Concepción Russo, Elida Esther Russo, Ramón Russo, María Luisa Russo, Antonio Russo, Nicolás Russo, José Russo, Carlos Russo, Carmen Russo y Graciana Russo y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito, para

que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausente. 5.-...6.-... 7.-...B.-... 9.-... 10..." Fdo. Justo José de Urquiza Juez.

José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00046815 2 v./27/11/2023

## QUIEBRAS

### PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Heis Carolina Ester S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4532, en fecha 30.08.2022 se ha declarado la quiebra de la señora CAROLINA ESTER HEIS, DNI N° 28.257.750; CUIL N° 27-28257750-5, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle España N° 786 y domicilio procesal en calle Duportal N° 342, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet con domicilio procesal constituido en calle Uruguay N° 306 de esta ciudad, correo electrónico risillo@yahoo.com.ar, número de teléfono 3435440519, quien atenderá los días lunes de 17:00 a 19:00 horas y días martes a viernes de 10:00 a 12:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 07.11.2022 inclusive.

Se han fijado los días 27.12.2022 y 13.03.2023 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 8 de septiembre de 2022 - Luciano José Tochetti, Secretario

F. 05-00002091 5 v./28/11/2023

## SENTENCIAS

### PARANA

En los autos N° 9766 caratulados: "Acosta Julian Ernesto s/ Lesiones Leves", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Julian Ernesto Acosta.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitres... SENTENCIA: I) Admitir el Acuerdo de Procedimiento Abreviado (art. 391 C.P.P.E.R) presentado por Fiscalía, el encartado, su Defensa Técnica y de la víctima (art. 16 inc. c y d. de la Ley N° 26.485; art. 5 inc. i. , k., l, y conc. de Ley 27372 ) II) Declarar que JULIAN ERNESTO ACOSTA, D.N.I. N° 31.196.557 cuyos demás datos de identidad obran en la presente, es autor material y responsable (cfr. Art. 45 Código Penal) del delito de de Abuso Sexual con Acceso Carnal, previsto en el art. 119, 3° párrafo, del Código Penal y, en consecuencia, condenarlo a la pena única de siete (07) años de prisión de cumplimiento efectivo (art 5, 40, 41, 58 primer párrafo y conc. del Código Penal) comprensiva de la condena de cinco (05) años de prisión de cumplimiento efectivo dictada por el Sr. Juez de Garantías de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, Dr. Jorge Alberto Barbagelata Xavier en fecha 02/02/23 en el marco del Legajo N° 012384 (y sus acumulados N°012449, 012457, 012602, 012654, 013352 y 013650); III)... IV)... V ) ... VI) ... VII)... VIII)... IX) ... X)...fdo: Julian C. Vergara Juez de Garantías N° 4 de Paraná.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 15/10/2027.

Paraná, 15 de noviembre de 2023 - Estefanía Herlein Medeot

Oficina de Gestión de Audiencias, Subdirectora.

S.C-00016240 3 v./27/11/2023

**CAMBIO DE NOMBRE****PARANA**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 3 de la Ciudad de Paraná, Dra. Ana C. Quinteros Fagetti, Secretaría a cargo del Dr. Juan Ignacio Badano en los autos caratulados "Aranda Jazmín s/ Cambio de Nombre" Expte N° 30340, tendiente a obtener el cambio de nombre de la niña Jazmín Valentina Martínez, DNI 53477318, nacida en Paraná el 16/10/2013, hija de Lisandro Nahuel Martínez DNI 40045442 y Marianela Estefanía Aranda DNI 40694561, en virtud de que la niña ha solicitado llamarse Jazmín Valentina Aranda, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 del CCyC; cita a que en el término de 15 días hábiles de la última publicación de edictos, comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solicitud de supresión de apellido paterno de la niña. Publíquese una vez por mes y por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Juan Ignacio Badano, secretario supl.

F.C. 04-00046828 1 v./24/11/2023

**EXPURGO EXPEDIENTE****PARANA**

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Santos Domínguez N° 205, procederá a realizar el expurgo de expedientes remitidos por los organismos judiciales de la jurisdicción Concordia, cuyas listas correspondientes estarán disponibles en la respectiva Superintendencia como así también en la sede del Archivo Judicial de Paraná, con el fin de efectuar las formulaciones previstas de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 10397 y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación.-

Paraná, 13 de noviembre de 2023 - Eduardo A. Rodríguez Vagaría, Superior Tribunal de Justicia Secretario de Superintendencia N° 3

F.C. 04-00046754 3 v./24/11/2023

-- -- --

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Santos Domínguez N° 205, procederá a realizar el expurgo de expedientes remitidos por los organismos judiciales de las jurisdicciones Colón, Federal, Federación, San Salvador, Rosario Del Tala, La Paz y Feliciano, cuyas listas correspondientes estarán disponibles en las respectivas Superintendencias como así también en la sede del Archivo Judicial de Paraná, con el fin de efectuar las formulaciones previstas de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 10397 y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación.-

Paraná, 13 de noviembre de 2023 - Eduardo A. Rodríguez Vagaría, Superior Tribunal de Justicia Secretario de Superintendencia N° 3

F.C. 04-00046755 3 v./24/11/2023

**LICITACIONES****PARANA**

**PROGRAMA: PRIMERO TU CASA**  
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**  
**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**  
**INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA**  
**Licitacion Pública N° 17/2023**

OBRA: Puerto Yerúa 20 Viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Concordia

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 205.025.147,60 y su equivalente en UVIs 1.150.663,08

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$47.155.783,95 y su equivalente UVIs 264.652,51

DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 14.153,16

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 10 meses - Infra: 10 meses

APERTURA DE PROPUESTA: Día: 21/12/2023 HORA: 9:30

VALOR DEL PLIEGO : \$252.180,93

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: Dirección de Obras I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida N°351 - Paraná - Entre Ríos.

RETIRO DE RECIBO: Tesorería del IAPV de 7,30 A 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Martín A. Arredondo, director de obras IAPV

F. 05-00002092 2 v./24/11/2023

- - - - -  
**U.A.D.E.R.**

**Licitación Pública N° 02/2023 Exp. N° S01:0000052/2023**

APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

LUGAR: Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, Av. Ramírez 1143, Paraná Entre Ríos-

FECHA: 11 de diciembre de 2023

HORA: 10:00hs

GENERALIDADES:

De acuerdo a lo dispuesto por Resolución N°:1645/2023 del Sr. Rector de UADER, llámese a Licitación Pública con la finalidad de adquirir Equipamiento Tecnológico, en el Marco del Programa Universitario de Escuelas de Educación Profesional (PUEEP); destinados a la Universidad Autónoma de Entre Ríos, cuyas características obran y se detallan en los pliegos que regirán la contratación y que se encuentran dispuestos para su consulta o compra desde el día de la fecha en el Rectorado de la Universidad.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

CONSULTAS DE PLIEGOS Y/O RETIRO DE PLIEGO: Hasta el día 11 de diciembre de 2023, calle Av. Ramírez 1143 de la ciudad de Paraná, Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en horario de 08: 00 a 12 hs. y hasta una hora antes del acto de apertura de la licitación.

Blasón Andrea F., secretaria Econ. Financiera.

F.C. 04-00046306 3 v./28/11/2023

- - - - -  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 46/23**

OBJETO: Adquisición de cadenas para motoniveladoras Fiat Hitachi FG 85A.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos doce millones (\$ 12.000.000,00).-

APERTURA: El 07/12/23 a las 10:00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil, en la Dirección Provincial de Vialidad, Av. Ramírez N° 2.197, Dirección de Despacho, 1° PISO, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en [www.dpver.gov.ar](http://www.dpver.gov.ar).

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2.197, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante transferencia a la cuenta corriente en pesos N° 0095059 – CBU N° 386000100100000950597, del Banco Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos treinta mil (\$ 30.000,00).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná 16 de noviembre de 2023 – Hernán R. Góngora, secretario coordinador administrativo DPV.

F.C. 04-00046798 3 v./27/11/2023

-- -- --

## PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

### Licitación Pública N°33/23

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución N° 299/23 de fecha 31 de octubre de 2023, llámese a Licitación Pública N° 33/23, por la obra Marquesina de Ingreso a Palacio de Justicia de Entre Ríos.

UBICACIÓN DE LA OBRA: Calle Narciso Laprida N°255 – Localidad Paraná– Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales – Laprida N°250 - Paraná - Entre Ríos – de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142, los mismos podrán ser adquiridos hasta el 07/12/2023 inclusive.

VALOR DEL PLIEGO: \$1.000,00 (un mil con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos: ciento cuarenta y un millones novecientos veinticuatro mil doscientos doce con 35/100 (\$ 141.924.212,35), con precios de la Subsecretaria de O y SP a agosto, y del mercado local a septiembre de 2023.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – 1er. Piso - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 15 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso – Paraná - Entre Ríos.

Cecilia V. Piloni, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 04-00046816 3 v./28/11/2023

## GUALEGUAYCHU

### MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ

#### Licitación Pública N° 02/2023 - Decreto N° 1010/2023

OBJETO: Contratar la ejecución, mano de obra y materiales, para Cementerio Parque Municipal, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y demás documentación.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 11:00 horas del día 29 de Noviembre de 2023 en el Edificio Municipal sito en San Martín s/n°, Enrique Carbó – Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: A partir de las 11:30 horas del día 29 de Noviembre de 2023, en el Edificio Municipal sito en San Martín s/n°, Enrique Carbó – Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos sesenta y nueve millones novecientos setenta y dos mil quinientos veintinueve con 99/100 (\$ 69.972.529,99).

PLIEGOS (sin cargo): Descargarlo de la siguiente página web <http://www.entrierios.gov.ar/municipiodeenriquecarbo/index.php?codigo=98&codppal=98&modulo=legislacion>

GARANTÍA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

Rodolfo Romero, Presidente Municipal; Lucas G. Caffarena, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00046749 5 v./28/11/2023



**LA PAZ****MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA****Licitación Pública N° 20/2023**

Decreto 611/23

OBJETO: Compra de materiales según anexo I P.B.C. (800m3 de Piedra para hormigón 1-2 granulometria 600 mallas sima 15x25x4,2)

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Diecisiete Millones con 00/100 (\$17.000.000,00.-)

VALOR PLIEGO: SIN CARGO

APERTURA: 18/12/2023 Hora: 11.-

VENTAS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Domingo D. Rossi, presidente Municipal, Francisco D. Rossi, secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00046832 3 v./28/11/2023

**PRORROGA DE LICITACION****PARANA**

**PROGRAMA NACIONAL: CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT**  
**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**  
**INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA**

**Prórroga Licitación Pública N° 57/2022**

OBRA: San Jaime de la Frontera 20 Viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Federación

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$ 136.715.142,69 y su equivalente en UVIs 1.187.794,46

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$ 17.772.968,55 y su equivalente en UVIs 154.413,28

DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 13.422,08

PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 8 meses - Infra: 6 meses

APERTURA DE PROPUESTA: DÍA: 21/12/2023 HORA: 10:00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 154.488,11

CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:3860001001000000920983

CONSULTAS E INFORMES: Dirección de Obras I.A.P.V.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida N°351 - Paraná - Entre Ríos.

RETIRO DE RECIBO: Área Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Martín A. Arredondo, director de obras IAPV.

F. 05-00002093 2 v./24/11/2023

--- --

**PROGRAMA: PRIMERO TU CASA**  
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**  
**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**  
**INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA**

**Prórroga Licitación Pública N° 35/2023**

OBRA: Comuna Ing. Sajaroff 15 Viviendas (P.P.)

DEPARTAMENTO: Villaguay

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$179.824.172,76 y su equivalente en UVIs 863.791,78

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$35.964.834,55 y su equivalente UVIs 172.758,36

DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 10.365,51



PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 10 meses - Infra: 10 meses  
 APERTURA DE PROPUESTA: Día: 21/12/2023 HORA: 10:30 HS.  
 VALOR DEL PLIEGO: \$215.789,00  
 CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:386000100100000920983  
 CONSULTAS E INFORMES: Dirección de Obras I.A.P.V.  
 LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida N°351 - Paraná - Entre Ríos  
 RETIRO DE RECIBO: Área Tesorería del IAPV de 7,30 A 12,30 hs.  
 CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.  
 Martín A. Arredondo, director de obras IAPV, Yari A. Broder, jefe Area Contratación de Obra Pública.

F. 05-00002094 2 v./24/11/2023

-- -- --

**PROGRAMA: PRIMERO TU CASA**  
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**  
**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**  
**INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA**  
**Prórroga Licitación Pública N° 37/2023**

OBRA: Gdor. Faustino Parera 4 Viviendas (P.P.)  
 DEPARTAMENTO: Gualeguaychú  
 PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: \$48.107.479,32 y su equivalente en UVIs 231.085,98  
 PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: \$10.583.645,45 y su equivalente UVIs 50.838,92  
 DEPÓSITO DE GARANTÍA: UVIs 2.819,25  
 PLAZO DE EJECUCIÓN: Vivienda: 8 meses - Infra: 8 meses  
 APERTURA DE PROPUESTA: Día: 21/12/2023 Hora: 11:00 HS.  
 VALOR DEL PLIEGO : \$58.691,12  
 CUENTA DE DEPÓSITO: NBersa CC \$ 000100092098 - CUIT:33999053349 - CBU:386000100100000920983  
 CONSULTAS E INFORMES: Dirección de Obras I.A.P.V.  
 LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: Sede I.A.P.V. Laprida N°351 - Paraná - Entre Ríos  
 RETIRO DE RECIBO: Área Tesorería del IAPV de 7,30 A 12,30 hs.  
 CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.  
 Martín A. Arredondo, director de obras IAPV, Yari A. Broder, jefe Area Contratación de Obra Pública.

F. 05-00002095 2 v./24/11/2023

**ASAMBLEAS**

**PARANA**

**CLUB NÁUTICO, SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA URQUIZA**

**Convocatoria**

Se convoca a los Sres. Socios del Club Náutico, Social y Deportivo Villa Urquiza, a las Asambleas Generales Ordinarias por los ejercicios económicos 2023, a celebrarse el próximo 16 de Diciembre del corriente año, en su sede social sita en el predio La Providencia, ubicada en Calle Monseñor Van Dames S/n en la localidad de Villa Urquiza. La misma se desarrollará a las 9 hs, para tratar el siguiente orden del día a saber:

1. Elección de dos socios para que suscriban conjuntamente con el presidente el acta respectiva.
2. Razones por las cuales se realiza fuera del término legal la Asamblea del Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.
3. Tratamiento de la Memoria, Estados Contables, notas y anexos e informe del auditor y la Comisión revisora de cuentas por el ejercicio Nro 3 cerrado el 30/06/2023 y destino de sus resultados.
4. Elección y /o ratificación en sus cargos de los miembros de la Comisión Directiva por renuncia de los anteriores miembros, en los siguientes cargos:

Vice presidente  
Pro secretaria  
Tesorera  
Pro Tesorera  
Vocal Titular 4to  
Vocal Titular 6to  
Vocal titular 6to suplente  
Revisor de Cuentas  
Revisor de Cuentas suplente

La presente convocatoria se informará a los socios por medios individuales y se publicará por 3 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y 1 día en El Diario Uno de Paraná.

La comisión directiva.

F.C. 04-00046799 3 v./27/11/2023

- - - - -

**ASOCIACIÓN ENTRERRIANA DE OFTALMOLOGÍA**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Asociación Entrerriana de Oftalmología comunica que en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del Estatuto se convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, la que se llevará a cabo el día 16 de diciembre de 2023 a las 8:30 horas, bajo la modalidad "a distancia" y por medio de la plataforma "zoom" (link: Unirse a la reunión Zoom <https://us04web.zoom.us/j/6326104451?pwd=dk4wSk9KNU9SRE0ySmxEQk5qaTljZz09> ID de reunión: 632 610 4451 Código de acceso: 1NGhUJ). La misma también será video-grabada y, al finalizar, cada asociado presente deberá validar su asistencia y el sentido de sus votos enviando un correo electrónico complementario de su intervención a la casillamiguel.robles@aeo.org.ar. Se tratará el siguiente orden del día:

1. Elección de dos asociados para que suscriban el acta respectiva.
2. Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
3. Considerar la Memoria del Ejercicio, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, Anexos e información complementaria e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2023.
4. Tomar conocimiento y adoptar resoluciones con respecto a la depuración de la nómina de socios honorarios, titulares y adherentes.
5. Elección de miembros de Comisión Directiva.
6. Situaciones Institucionales de la Asociación.

Se hace saber a los asociados que conforme a lo establecido en el art. 34 de los estatutos, el quórum legal para la iniciación de las sesiones de asambleas se fija en por lo menos la mitad de los socios titulares. Si transcurrida una hora a la fijada por la convocatoria no se consiguiera dicho número, la Asamblea iniciará sesión con los socios titulares presentes.

Les recordamos que el artículo 37 de nuestros estatutos, establece el sistema de presentación de listas en las cuales será indicado el cargo y la persona propuesta para el mismo. Las mismas deberán ser presentadas a la Asociación con diez días corridos de antelación al acto eleccionario y la Comisión Directiva hará saber a los asociados las listas presentadas, por los medios habituales de comunicación de la AEO y algún otro medio que considere conveniente.

Alcides Lobbosco, presidente, Silvina Sánchez, tesorera.

F.C. 04-00046801 1 v./24/11/2023

- - - - -

**COLEGIO DE MARTILLEROS PUBLICOS DE ENTRE RIOS**  
**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Convócase a todos los Martilleros matriculados a la Asamblea General Ordinaria (Art 4 Ley Nro. 5735) a celebrarse el día 16 de diciembre próximo a las 09.00 hs en la Sede del Colegio sita en calle Santa Fe 434 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura Acta Asamblea anterior. -

2) Consideración Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 30/06/2023.-

3) Fijar Cuota Social y demás aranceles año 2024.-

4) Renovación parcial de autoridades del Consejo Directivo del COMPER para elegir cargos de Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal titular 1ro, Vocal titular 2do, Vocal titular 3ro y Vocal suplente 1ro (por 1 año). Renovación parcial de autoridades de la Comisión Administrativa de Caja Solidaria de Ayuda Recíproca para elegir cargos de:

Vocal titular 1ro, Vocal suplente y un miembro de la Junta Fiscalizadora. Además, se proclamarán tres miembros titulares y tres miembros suplentes para el Tribunal de Ética.

5) Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta.

Nota: La Asamblea se ajustará al Orden del Día. Transcurridos 30 minutos de la hora fijada, sesionará con los presentes. Las Listas de Consejo Directivo y Caja Solidaria serán recepcionadas hasta el 06 de diciembre de 2023, a las 10 hs.

Mario E. Altuna, presidente, Laura Reggiardo, secretaria.

F.C. 04-00046808 1 v./24/11/2023

-- -- --

### **ROTARY CLUB DE PARANA**

#### **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva del Rotary Club de Paraná, cita a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de diciembre de 2023 a las 20 horas, a realizarse en las instalaciones de la Asociación Civil "La Fraternidad", con domicilio en calle Concordia N° 270 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1- Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea en forma conjunta con presidente y secretario;

2- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior;

3- Informe de la comisión revisora de cuentas;

4- Lectura y consideración de los balances y cuadro de recursos y gastos del período 2022/2023.

Para el caso de que en la primera convocatoria no se registrare el número de socios presentes que forman quórum, la asamblea se celebrará con el número de socios asistentes una hora después de la señalada en la convocatoria.

Daniela Moreyra, presidente, Damián Recca, secretario.

F.C. 04-00046826 1 v./24/11/2023

-- -- --

### **GBM CONSTRUCCIONES S.A.**

#### **Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 15 de Diciembre de 2023 a las 11:00 hs. en Primera Convocatoria, y en caso de no obtenerse quórum en ella, se cita para una hora después en segunda Convocatoria, en la sede social de calle Pablo Stampa N° 4070 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de considerar los siguientes puntos del orden del día: Primer Punto del Orden del Día: "Designación de los accionistas para que suscriban el acta pertinente"

Segundo Punto del Orden del Día: "Tratamiento de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria que trata el ejercicio social N° 10 finalizado el 31 de Mayo de 2023 se realiza fuera de término"

Tercer Punto del Orden del Día: "Consideración y Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, correspondientes al ejercicio N° 10 iniciado el 01 de Junio de 2.022 y finalizado el 31 de Mayo de 2.023"

Cuarto Punto del Orden del Día: "Destino de los Resultados correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de Mayo de 2.023, constitución de reserva legal".

Quinto Punto del Orden del Día: "Consideración y Aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio cerrado al 31 de Mayo de 2.023".

Sexto Punto del Orden del Día: "Retribución de Directores por el ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 2.023".

Séptimo Punto del Orden del Día: "Modificación del Artículo Primero Denominación del Estatuto Social de la Sociedad".- NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea deberán comunicar por escrito a la Sociedad (con antelación no menor a tres días de la realización de la Asamblea) su intención de concurrir a la misma para ser inscriptos en el libro de asistencia. Para tratar el Séptimo Punto del Orden del día, la asamblea se constituirá en Extraordinaria.

Gabriel Eduardo Guiano, presidente.

F.C. 04-00046831 1 v./24/11/2023

-- -- --

### **ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO ARCO IRIS**

#### **Convocatoria.**

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Noviembre de 2023 a las 17 horas en la sede social de Gobernador Febre 1467, de la ciudad de Paraná, para considerar el siguiente orden del día:

1- Constitución de Asamblea y designación de dos asociados para que aprueben y firmen conjuntamente con las autoridades el acta que se labre.

2- Consideración de la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Cuadro Anexo del 10º Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el período 2023.

3- Designación de nuevas autoridades.

Mirta N. Sotier, presidente.

F.C. 04-00046841 3 v./28/11/2023

## **COLON**

### **SOCIEDAD COOPERADORA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ**

#### **Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los socios de la Sociedad Cooperadora del Hospital San José a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 7 de diciembre a las 20:00 hs en la sede del Hospital San José, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

2. Designación de dos (2) asociados presentes para que junto con el Presidente y el Secretario, labren el Acta de esta Asamblea.

3. Consideración de los motivos que demoraron la realización de la presente Asamblea.

4. Lectura y Consideración de las Memorias, Estados de Situación Patrimoniales y Estados de Resultados, ejercicios finalizados el 30 de junio de 2022 y 30 de junio de 2023.

5. Renovación total de los cargos directivos según estatuto.

Nota:

Estatuto artículo 25: "Las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto".

Silvina A. Van de Velde, presidente, Aldana R. Pinon, secretaria.

F.C. 04-00046843 1 v./24/11/2023

## **CONCORDIA**

### **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUAN BAUTISTA ALBERDI**

#### **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo dispuesto en el Acta N° 036/2023 de fecha 13/11/2023 de Comisión Directiva y de acuerdo al Estatuto del Club Social y Deportivo Juan Bautista Alberdi de La Criolla, se llama a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 2023 a las 19:30 Hs, sito en calle Río Bermejo N° 287 de la localidad de La Criolla, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, para tratar el orden día a saber:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario;
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual, estados certificados por contador público, balance general, cuadros de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio económico N° 40 cerrado el 31 de diciembre del año 2021;
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual, estados certificados por contador público, balance general, cuadros de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio económico N° 41 cerrado el 31 de diciembre del año 2022;
- 4) Elección para designar nuevas autoridades o miembros de la Comisión Directiva Titulares y Suplentes y un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente;
- 5) Designación de una persona para que realice los trámites ante la Dirección de Inspecciones de Personar Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, con facultad de aceptar las observaciones que requiere dicho organismo público.

A todo evento se transcribe el art. 47 del Estatuto Social del Club que reza:

“Las asambleas se constituirán con la presencia de más de la mitad de los socios con derecho al voto y una hora más tarde de la fijada en la convocatoria, cualquiera sea el número de los presentes y sus decisiones serán válidas”.

Queda Ud. debidamente notificado y convocado.

La comisión directiva.

F.C. 04-00046830 5 v./30/11/2023

## DIAMANTE

### ASOCIACION COOPERADORA DEL CENTRO DE SALUD DE VALLE MARIA

#### Convocatoria

Se convoca a los asociados de la Asociación Cooperadora del Centro de Salud de Valle María a participar de una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 del mes de Diciembre del año 2023, a las 20:30 hs, salón del Concejo Deliberante, ubicado en Urquiza y 1 de Mayo de Valle María, Entre Ríos, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Lectura del Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria anterior.
  - 2- Aprobación de la Memoria y Balance General por los siguientes ejercicios cerrados el 14-10-2017, 14-10-2018, 14-10-2019, 14-10-2020 y el 14-10-2022. Explicación de los motivos que dieron lugar a la convocatoria fuera de término.
  - 3- Lectura y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
  - 4- Renovación de autoridades y designación de la nueva comisión directiva.
  - 5- Designación de asociados que refrendarán el Acta de Asamblea.
- Jesica A Lederhos, contadora publica UNER.

F.C. 04-00046839 1 v./24/11/2023

## FEDERACION

### FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10 de nuestros Estatutos, convocase a los Señores integrantes de la Fundación para el Desarrollo Regional a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Diciembre de 2.023 a las 20,00 horas en el Salón de reuniones Lorenzo Margarín de la Municipalidad de Villa del Rosario sito en calle Tratado del Pilar N° 334 de la localidad de Villa del Rosario, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constitución de la Asamblea y elección de dos integrantes para que labren y suscriban el Acta, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de los Señores Revisores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 13 cerrado al 31 de Julio de 2.023.

4.-Elección de los miembros que reemplazarán a los que cesan en sus funciones, de acuerdo a lo establecido en los Art. 6º y 20º de nuestros Estatutos.

Villa del Rosario, Noviembre de 2023 - Perini María Vanina, presidente, Toler Mario Guillermo Ramón, secretario General.

F.C. 04-00046823 1 v./24/11/2023

## FELICIANO

### SOCIEDAD RURAL DE FELICIANO Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Feliciano, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 de los Estatutos y disposiciones legales concordantes, dispuso lo siguiente:

Convocase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de Diciembre de 2023, a las 19:00 hs, en la sede de la Sociedad Rural de Feliciano, sita en calle Uruguay s/n, de San José de Feliciano, Dpto. Feliciano, E. Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo e Informe del Organismo de Fiscalización correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 2023.

3º) Designación de dos socios para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el art. 26 de los Estatutos, la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Pablo V. Mangioni, secretario; Juan A. Morante, presidente

Art. 26 del Estatuto: El quórum de las Asambleas, cualquiera sea su objeto incluso reformar Estatutos y en su caso, con las excepciones Estatutarias para reconsideraciones será de la mitad más uno de los socios activos que tengan por lo menos tres meses de antigüedad y se encuentren al día con la tesorería. Sin embargo pasada una hora de la fijada en la convocatoria sin que se reuniera ese número, se podrá realizar a continuación, válidamente la Asamblea con cualquier número de socios presentes con derecho a voto. Este último quórum que se considerara supletorio a una segunda convocatoria, y que así se hará constar en actas, valdrá para todos los actos incluso reconsideraciones.

F.C. 04-00046752 3 v./24/11/2023

## CITACIONES

## PARANA

### a PARTARRIE MARTÍN ARGENTINO

Por el presente, en actuaciones administrativas (SEDE) N° 70420 – 224449 – 23.- (Reg. Salto Grande N° 21365 – 23368 – 19), el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.) a solicitud de su Regional Salto Grande, cita al Sr. Partarrie Martín Argentino L.E. N° 5.824.267, a presentarse en las oficinas de la mencionada Regional, ubicadas en calle La Rioja N° 618 de la ciudad de Concordia, de lunes a viernes en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., a efectos de tomar intervención en dichas actuaciones y ejercer su derecho de defensa.

Matías Chervo, director General.

F. 05-00002096 3 v./28/11/2023

**NOTIFICACIONES****PARANA**

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 17/11/2.023 (Envío N° 206) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 17/11/2.023, mediante folio de actuación extraprotocolar N° D04080000C, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 22 de Noviembre de 2.023 – German A. Mizawak, presidente.

**F.C. 04-00046847 1 v./24/11/2023**

-- -- --

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 17/11/2.023 (Envío N° 207) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 17/11/2.023, mediante folio de actuación extraprotocolar N° D04080000C, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 22 de Noviembre de 2.023 – German A. Mizawak, presidente.

**F.C. 04-00046848 1 v./24/11/2023**

-- -- --

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Saldos de Cupones de fecha 17/11/2.023 (Envío N° 208) suscripta por esta empresa a favor de BANCO BICA S.A., con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2.446 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada, conforme al detalle de beneficiarios y operaciones crediticias que se encuentran especificadas en documento certificado por el escribano público Martín R. Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del Departamento Paraná, en fecha 17/11/2.023, mediante folio de actuación extraprotocolar N° D04080000C, el que se encuentra a disposición y en poder de BANCO BICA S.A., en su domicilio legal, habiéndose efectuado cesión en propiedad de los derechos de cobros.

Paraná, 22 de Noviembre de 2.023 – German A. Mizawak, presidente.

**F.C. 04-00046849 1 v./24/11/2023**

-- -- --

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918/956 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de

Cesión de Créditos por Saldos de Cupones de fecha 17/11/2.023, suscripta por esta empresa a favor de NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A., con domicilio legal en calle Monte Caseros N° 128 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada que incluye ciertos consumos efectuados entre las fechas comprendidas desde el 21/01/2.021 hasta el 22/10/2.023 por clientes de SI.DE.CRE.E.R. S.A. y a través del uso de la Tarjeta por esta emitida, conforme el detalle de clientes y operaciones que se encuentran detalladas en documento certificado por el escribano público Martín Roberto Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del departamento Paraná, en fecha 17/11/2.023, el que se encuentra a disposición y en poder de NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A., en su domicilio legal.

Asimismo se hace saber que SI.DE.CRE.E.R.S.A. mantendrá su carácter de Agente de Cobro, hasta nuevo aviso, percibiendo los créditos cedidos que se individualizan en el presente mediante la aplicación del Código de Descuento, siendo los pagos así practicados plenamente cancelatorios.

German A. Mizawak, presidente.

F.C. 04-00046850 1 v./24/11/2023

-- -- --

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918/956 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Créditos por Saldos de Cupones de fecha 17/11/2.023, suscripta por esta empresa a favor de NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A., con domicilio legal en calle Monte Caseros N° 128 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada que incluye ciertos consumos efectuados entre las fechas comprendidas desde el 22/10/2.023 hasta el 06/11/2.023 por clientes de SI.DE.CRE.E.R. S.A. y a través del uso de la Tarjeta por esta emitida, conforme el detalle de clientes y operaciones que se encuentran detalladas en documento certificado por el escribano público Martín Roberto Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del departamento Paraná, en fecha 17/11/2.023, el que se encuentra a disposición y en poder de NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A., en su domicilio legal. Asimismo se hace saber que SI.DE.CRE.E.R.S.A. mantendrá su carácter de Agente de Cobro, hasta nuevo aviso, percibiendo los créditos cedidos que se individualizan en el presente mediante la aplicación del Código de Descuento, siendo los pagos así practicados plenamente cancelatorios.”

German A. Mizawak, presidente.

F.C. 04-00046852 1 v./24/11/2023

-- -- --

Conforme lo establecen los artículos 1.620, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se notifica a todos los acreedores, terceros interesados y beneficiarios de las asistencias crediticias otorgadas por Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SI.DE.CRE.E.R. S.A.), CUIT 30-70724740-8, con domicilio en calle Gral. José de San Martín N° 918/956 – 3° piso de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, que por la Oferta de Cesión de Créditos por Saldos de Cupones de fecha 17/11/2.023, suscripta por esta empresa a favor de NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A., con domicilio legal en calle Monte Caseros N° 128 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, se ha cedido en propiedad a dicha entidad financiera una cartera de créditos determinada que incluye ciertos consumos efectuados entre las fechas comprendidas desde el 07/11/2.023 hasta el 07/11/2.023 por clientes de SI.DE.CRE.E.R. S.A. y a través del uso de la Tarjeta por esta emitida, conforme el detalle de clientes y operaciones que se encuentran detalladas en documento certificado por el escribano público Martín Roberto Torrealday, titular del Registro Notarial N° 80 del departamento Paraná, en fecha 17/11/2.023, el que se encuentra a disposición y en poder de NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A., en su domicilio legal. Asimismo se hace saber que SI.DE.CRE.E.R.S.A. mantendrá su carácter de Agente de Cobro, hasta nuevo aviso, percibiendo los créditos cedidos que se individualizan en el presente mediante la aplicación del Código de Descuento, siendo los pagos así practicados plenamente cancelatorios.

German A. Mizawak, presidente.

F.C. 04-00046853 1 v./24/11/2023



**DESIGNACION DE DIRECTORIO****PARANA****MANATIAL DE VIDA S.A.**

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Personas Jurídicas, se ha ordenado la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial

Denominación: MANANTIAL DE VIDA SA

Domicilio Ruta Provincial N° 10 Km. 36 - María Grande - Entre Ríos Directorio: Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 06 de Octubre 2023, se resolvió por unanimidad la integración del Directorio de la siguiente manera:

Presidente: Francisco Altamirano, DNI 22.361.858, Domicilio: Belgrano 616, María Grande

Vicepresidente: Feresin Consuelo, DNI 24.770.017, Domicilio: 9 de Julio 539, María Grande

Secretaria: Feresin Lucas, DNI 25.463.952, Domicilio: 9 de Julio 539, María Grande

Tesorera: Gastaldi Raquel, DNI 12.350.544, Domicilio: 12 de Octubre 425, María Grande

Pro-Tesorero: Sian Miguel Ángel, DNI 10.246.295, Domicilio: Tomas de Rocamora 998, María Grande

Vocales: Ronchi Pedro DNI 10.071.132, Domicilio: 9 de Julio 473, María Grande

Schamle María de los Ángeles, DNI 18.494.411, Domicilio: 20 de Septiembre 347, María Grande

Síndica: Contadora Zappia María Isabel, DNI 12.057.816, Enrique Carbo 869, Paraná.

Plazo de duración: Durarán en sus funciones un (1) año, entendiéndose prorrogados sus cargos hasta el día que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 13 de noviembre de 2023 – Vanina M. Cicolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00046813 1 v./24/11/2023

**MODIFICACION DE CONTRATO****GUALEGUAY****NIVAX S.R.L.**

Por Escritura N° 45 de fecha 14-3-2023, Nicolás DELGADO ELORZA, documento nacional de identidad número 29.952.964, nacido el doce de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos, soltero, domiciliado en calle Doctor Medina número ciento cincuenta y cinco de esta Ciudad; en su carácter de Socio Gerente y en nombre y representación de la Sociedad con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República, actualmente en calle Montevideo número doscientos cinco, Séptimo Piso, Departamento N, denominada "NIVAX S.R.L.", CUIT N° 30-67963535-9, inscripta originariamente en la Inspección General de Justicia el 5 de julio de 1994, bajo el número 5342 del Libro 100 de S.R.L. dejó incorporadas al Protocolo Notarial del Registro Notarial N° 18 a mi cargo, el Acta: Acta de Asamblea número 66 de fecha uno (1) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022) pasada a fojas 91 del Libro "Actas Reunión de Socios - Número 1" rubricado bajo el número 31.192", donde se aprobó la reforma de los Estatutos Sociales, artículo Primero por cambio de domicilio social.- Los socios resolvieron la Reforma del Artículo Primero de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que quedaron redactados de la siguiente forma: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "NIVAX S.R.L. tiene su domicilio legal en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Escribano Autorizante: Nicolás Carbone. Reg. Notarial N° 18

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de noviembre de 2023 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00046851 1 v./24/11/2023

**RESOLUCIONES****PARANA****SISTEMA DE CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA MÉDICOS Y BIOQUÍMICOS DE ENTRE RÍOS**

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 334/23.

Paraná, 15 de noviembre de 2023.

REF.: Res. 183/23 de fecha 31 de Julio de 2023.

En la ciudad de Paraná, a los 15 días del mes de noviembre de 2023, siendo las 12,30 horas, se reúnen los integrantes del Directorio del Sistema de Caja de Previsión Social para Médicos y Bioquímicos de Entre Ríos, Vistas, las facultades atribuidas a este Directorio por Ley Provincial N° 8.554 y sus modificatorias, visto el informe expedido por el actuario Jaime Bazterra, vistas las presentaciones efectuadas por el Círculo Médico de Paraná y la Federación Médica de Entre Ríos que refieren a los efectos de la Res. 183/23 dictada por este Directorio, Considerando, que, de las consultas realizadas por las citadas instituciones gremiales profesionales, que se suman a las realizadas por distintos afiliados particulares, se puede inferir desconocimiento sobre el derecho sustantivo que rige nuestra Institución, en particular sobre los fundamentos legales y técnicos de la Res. 183/23 y sus efectos. Esta razón justifica la implementación de un proceso informativo que facilite a los afiliados el conocimiento de las normas, tanto fuente legal como también las resoluciones reglamentarias emanadas de este Directorio.

Que, ciertamente, la Res. 183/23 tiene como único objetivo dar pleno cumplimiento a disposiciones legales que crean y ordenan nuestra Caja. También es cierto que la Institución que administramos no se encuentra patrimonialmente apremiada, por consiguiente, el eventual diferimiento de los efectos del acto resolutorio por un plazo razonable no provocaría, per se, zozobras financieras en corto o mediano plazo.

Las consideraciones antes expuestas deben ser observadas bajo la inteligencia de que la Res. 183/23 viene a corregir dispensas transitorias concedidas sobre recursos legalmente asignados que, actuarialmente ponderados, otorgan mayor suficiencia patrimonial frente al cumplimiento de los fines de la Institución -garantizar los beneficios previsionales instituidos por L. 8.554 tanto a sus actuales destinatarios como aquellos a otorgarse a futuros afiliados aportantes-.

Por lo expuesto en los párrafos que anteceden,

El Directorio

Sistema de Caja de Previsión Social Para Médicos y Bioquímicos de Entre Ríos

**RESUELVE:**

Art. 1º – Suspéndase sine die la entrada en vigor de la Res. Directorio N° 183/23.

Art. 2º – Implementétese procedimiento informativo sobre los recursos patrimoniales que legalmente asisten a la Institución, considerando los efectos de la Resolución de Directorio N° 183/23. Procedimiento a sustanciarse en un máximo de cinco reuniones presenciales o híbridas a ser convocadas en curso del año calendario 2024.

Art. 3º – Publíquese en web, por tres días corridos en Boletín Oficial y periódico “Diario Uno”, archívese.

María L. Cura, gerente Recursos Humanos.

**F.C. 04-00046824 3 v./24/11/2023**

- - - - -

**COLEGIO DE LA ABOGACIA DE ENTRE RIOS**

RESOLUCIÓN N° 32.236

Paraná, 17 de noviembre de 2023.-

VISTO:

En virtud del Oficio N° 10713, en autos: “Bonato Cesar Adrián S/ Abuso Sexual -Exhibiciones Obscenas- Abuso Sexual Grooming” legajo 5256/19; y

CONSIDERANDO:

Que se solicitó en virtud de publicaciones de Diario Digital, un informe a la Directora de OGA, remitiendo oficio informando la sentencia recaída en los autos mencionados en el visto;

Que se transcribe la parte pertinente de la sentencia: "...I- Condenarlo a la pena de (3) años de prisión de ejecución condicional, más reglas de conducta por el mismo lapso de tiempo, todo ello en conformidad del Artículo 27 bis del CP...";

Que en virtud del Art. 40 inc. A y b de la Ley 10855, que expresamente contemplan la situación de los abogados condenado a pena privativa de la libertad , y del Art. 70 , 2º párrafo de la misma ley;

Que por Resolución Nº 10.117 del 17 de septiembre de 1999 del C.A.E.R., se resolvió publicar las sanciones se suspensión y/o exclusión de matrícula en el Boletín Oficial de la Provincia de E. Ríos y en un diario de la zona de los matriculados excluidos en la matrícula.

Por Ello

El Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Entre Ríos

**RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º: Excluir de la Matrícula al letrado Cesar Adrián Bonato, Matrícula Nº 7256 Folio 197 Tomo I, hasta el cumplimiento efectivo de las penas aplicadas, conforme sentencia nº 173 del Juzgado de Garantías Nº 3 de fecha 23/10/2023, hasta tanto se cumpla el plazo( Art. 70 , 2º párrafo).-

ARTÍCULO 2º: La presente exclusión comenzará a regir a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 3º: Comunicar de lo resuelto al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, a la Caja Forense de Entre Ríos y a la Sección Concordia del C.A.E.R.

ARTÍCULO 4º: Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Agregar la presente al Registro de Resoluciones – Tomo CXXXV- y copia al legajo respectivo.

Dr. Santiago Esquivel, Vicepresidente, Andrés Martín Galizzi, Secretario.

**F.C. 04-00046845 1 v./24/11/2023**



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos  
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Viceregistradora de la  
Provincia  
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y  
Justicia  
Dra. Da. Rosario  
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,  
Hacienda y Finanzas  
Cr. D Hugo Alberto  
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo  
Social  
Lic. Marisa Guadalupe  
Paira**

**Ministerio de Salud  
Lic. Da. Sonia Mabel  
Velázquez**

**Ministerio de  
Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios  
Arq. D. Raúl Marcelo  
Richard**

**Ministerio de Producción  
A cargo del Ministerio  
de Economía,  
Hacienda y Finanzas**

**Secretaría General  
de la Gobernación  
Lic. D. Franco Germán  
Ferrari**

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

**Recepción:** ·En formato digital (obligatorio)

**Formato:** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

**Correo electrónico:**  
decretosboletin@entrieros.gov.ar (única cuenta)

### 2 Presentar Originales en Papel

**Respaldo:** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos  
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931  
CBU: 3860001001000062115529

# SUMARIO

## LEYES

Honorable Cámara de Diputados  
Año 2023  
11120

## DECRETOS

Gobernación  
Año 2023  
2526, 2527, 2528, 2529, 620/20,  
Ministerio de Desarrollo Social  
2580, 2581, 2582, 2584  
Ministerio de Planeamiento Infraestructura  
y Servicios  
2517, 2518, 2523, 2524, 2533, 2534  
Ministerio de Trabajo  
2542

## RESOLUCIONES

Unidad Ejecutora provincial  
Año 2022  
186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193,  
194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201,  
202, 203

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las  
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin  
excepción.*

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada  
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado  
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -  
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las  
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia  
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual  
299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY**  
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:  
CORDOBA N° 327  
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100  
Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones  
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

[www.entrieros.gov.ar/boletin/](http://www.entrieros.gov.ar/boletin/)



Descarga Digital QR